



A-DERMS-33801-006-22

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, MIRVAL GROUP & PUBLIC RELATIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIA DEL SOCORRO MORENO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. Declara “LA FND” que:

- I.1.** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como en los artículos 1, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier

H
[Signature]





A-DERMS-33801-006-22

decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.



- 1.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FRU021226V91.
- 1.4.** Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 141, 222, Libro No. 2,911, de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-29012021-194225, de fecha 29 de enero de 2021, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- 1.5.** La solicitud del procedimiento para la contratación de los servicios fue formulada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración, mediante el oficio número DGAA/DERMS/1392/2021, fechado el 30 de diciembre de 2021.
- 1.6.** Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos , 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción V, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, en relación con los artículos 71, 72 fracción V y 85 de su Reglamento, el procedimiento de adjudicación directa, respecto del servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero a nivel nacional,

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

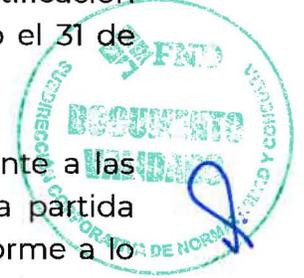
[Handwritten signature]





A-DERMS-33801-006-22

del cual resultó adjudicada la sociedad denominada Mirval Group & Public Relations, S.A. de C.V., según consta en el oficio de notificación de adjudicación número DGAA/DERMS/1398/2021, fechado el 31 de diciembre de 2021.



I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, correspondiente a la partida presupuestal número 33801 "Servicios de vigilancia", conforme a lo establecido en el artículo 25 de **"LA LEY"** autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante suficiencia presupuestal con el folio número GP-025-2022, de fecha 23 de diciembre del año 2021.

I.8. El Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios o el servidor público que la sustituya en el cargo, comparece en su calidad de área requirente del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.

I.9. El Arq. Mauricio González González, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por la titular de la Dirección General Adjunta de Administración, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios, conforme a lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafo del Reglamento de **"LA LEY"**.



I.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo 227, quinto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "LVR Localización de Vehículos Escamilla y Asistencia Legal, S.A. de C.V.,





A-DERMS-33801-006-22

según consta en la escritura pública número 30,318, otorgada el 28 de marzo de 2012, ante la fe del notario público número 89 de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Álvaro Muñoz Arcos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22284-10, de fecha 17 de octubre de 2012.



Mediante el testimonio de la escritura pública número 34,496, de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, titular de la notaría pública número 89 de Cuautitlán, Estado de México, se hizo constar la adición al objeto social, reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales y cambio de denominación social de "LVR Localización de Vehículos Escamilla y Asistencia Legal, S.A. de C.V." por la de "Mirval Group & Public Relations, S.A. de C.V.", la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22284, de fecha 16 de noviembre de 2017.

II.2. La C. Lilia del Socorro Moreno Estrada, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX2155783878 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, comparece en su carácter de administrador único y cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que se acredita mediante escritura pública número 34,496, de fecha 17 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Álvaro Muñoz Arcos, titular de la notaría pública número 89 de Cuautitlán, Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22284, de fecha 16 de noviembre de 2017, y bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que reúne las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y demás necesarias que requiere **"LA FND"** para la celebración del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





A-DERMS-33801-006-22

II.3. Conoce el contenido y los requisitos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento, el contrato y demás disposiciones aplicables, al igual que el contenido de los anexos que forman parte integrante de este instrumento jurídico, los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 1.-** Anexo Técnico.
- **Anexo 2.-** Cotización.



II.4. Conoce las características técnicas del servicio y manifiesta que dispone de los recursos necesarios e idóneos, que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio, de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones requeridas por **“LA FND”** habiendo considerado todos los factores que intervienen en su ejecución y de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y sus anexos detallados en la Declaración II.3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de **“LA LEY”**, 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” de fecha 28 de diciembre de 2021, mismo que obra en el expediente del contrato.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, y Acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la primera de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en



A-DERMS-33801-006-22

materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del 2015 y ACDO.SAI.HCT.260220/64.P.DIR, mediante el cual se solicita cambiar la Regla Primera y adicionar tres párrafos de la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2020, acredita que está al corriente de sus obligaciones ante el Instituto, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", fechado el 28 de diciembre de 2021, misma que obra en el expediente del contrato.

Que de conformidad con el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), acredita que no tiene adeudos ante el INFONAVIT, como consta en el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001544610/2021 fechado el 28 de diciembre de 2021, mismo que obra en el expediente del contrato.

II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LLV120328F64.

II.7. Para todos los efectos legales de **"EL CONTRATO"**, así como para oír y recibir notificaciones **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama número 23 1, Pueblo San Miguel Amantla, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02700, Ciudad de México, correo electrónico: mg.seg.privada@gmail.com, teléfono 55 8848 7120 para efecto de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.8. Mediante escrito de fecha 03 de enero de 2022 **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley



A-DERMS-33801-006-22

para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.



III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y sujetarse a sus términos y condiciones; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga prestar a **"LA FND"** el **"servicio de seguridad y vigilancia en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero a nivel Nacional"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, en los términos y condiciones establecidos en presente contrato y sus anexos detallados en la Declaración II.3., los cuales se integran al mismo, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 45, de **"LA LEY"** y 81, fracción IV, de su Reglamento, **"EL CONTRATO"** y los anexos detallados en la Declaración II.3., son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones respecto a **"EL SERVICIO"**, prevaleciendo en caso de discrepancia lo establecido en el **Anexo 1**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos del **Anexo 1** y la notificación de adjudicación; la contratación será abierta conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo de **\$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **\$3'750,000.00 (tres**





A-DERMS-33801-006-22

millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2** serán fijos durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**.

"EL SERVICIO" será prestado de acuerdo con las necesidades de **"LA FND"** sin que se encuentre obligada a ejercer el presupuesto máximo.



CUARTA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022 y concluirá el día 28 de febrero 2022.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SERVICIO" se deberá prestar de acuerdo con lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FND"** establece el Arq. Mauricio Gonzalez González, Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública, o el servidor público que lo sustituya o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Administración, será el responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de **"EL SERVICIO"**.

[Handwritten signature]

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 51 de **"LA LEY"**, 89 y 90 de su Reglamento, y en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el capítulo quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de **"EL SERVICIO"** se realizará mediante transferencia bancaria, a mes vencido, conforme a lo establecido en los anexos detallados en la Declaración II.3., a entera satisfacción del responsable de la administración y verificación del





A-DERMS-33801-006-22

cumplimiento del contrato, en moneda nacional, previa recepción, validación y aceptación de los mismos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación formal de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en adelante **"CFDI"**, por parte del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de del contrato.



OCTAVA.- FACTURACIÓN.- Para el pago de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará a **"LA FND"** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, en adelante **"CFDI"**, los cuales deberán ser entregados anexando la documentación soporte respectiva.

En caso de que los **"CFDI"** entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA FND"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 51 de **"LA LEY"**.

NOVENA.- ANTICIPOS.- En la presente contratación **"LA FND"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE "EL SERVICIO".- De conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de **"LA LEY"** y 96, segundo párrafo de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA FND"** a responder por la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, conforme a la cotización de **"EL PROVEEDOR"**; obligación que podrá ser exigible desde el inicio de la prestación de **"EL SERVICIO"** y hasta el término de la vigencia del contrato, lo cual se garantizará con la garantía de cumplimiento, establecida en la Cláusula Décima Primera "Garantía de cumplimiento".



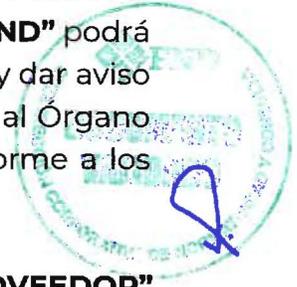
"LA FND" en su caso, solicitará que los servicios prestados en forma deficiente o de mala calidad sean corregidos, sin que las correcciones impliquen modificación alguna en las características, por lo que en caso de





A-DERMS-33801-006-22

que **"EL PROVEEDOR"** no atienda el requerimiento de **"LA FND"** o incumpla con las especificaciones descritas en el **Anexo 1, "LA FND"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, en adelante **"LA SFP"**, y al Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por **"LA LEY"**, así como su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, la siguiente garantía:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II, de **"LA LEY"** y 81, fracción II y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante original de fianza impresa en papel seguridad, expedida por compañía mexicana autorizada para ello, en idioma español, a favor de la **"FND"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a ejercer del contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a la **"FND"**, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en calle Agrarismo número 227, Piso 5, Colonia Escandón Segunda Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, el original de la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"FND"**, una vez que cuente con la constancia de cumplimiento de obligaciones a que se refiere la Cláusula Trigésima Cuarta "Constancia de cumplimiento de

[Handwritten signature]





obligaciones” de **“EL CONTRATO”**.

Esta fianza deberá sujetarse a las disposiciones que le resulten aplicables, y deberá incluir, por lo menos lo siguiente:

- a) Provenir de institución afianzadora autorizada por **“LA SHCP”**.
- b) Ser expedida a favor de la **“FND”**.
- c) Contener indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d) La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e) Nombre o denominación social de **“EL PROVEEDOR”**.
- f) Domicilio de **“EL PROVEEDOR”**.
- g) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el presupuesto máximo total a ejercer de **“EL CONTRATO”**.
- h) Que la afianzadora expresamente consiente en que: **1)** La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato; **2)** Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; **3)** La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; **4)** La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; **5)** Pagará a la **“FND”** la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a **“EL PROVEEDOR”** la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y **6)** Que en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, podrá reclamarse el pago de la fianza por



[Handwritten signature]





A-DERMS-33801-006-22

cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste los servicios objeto del presente contrato en la forma, plazos y términos establecidos en el mismo, no se otorgarán prórrogas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados.



En caso de que la **“FND”**, decida incrementar el presupuesto máximo de del contrato o las cantidades de conceptos y/o volúmenes de los servicios, de conformidad con los artículos 48, fracción II, de **“LA LEY”**, 91 primero y quinto párrafos y 103, fracción II y último párrafo, de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar dicho incremento, mediante modificación de la fianza, en los términos señalados y por el aumento del monto, cantidades, conceptos y/o volúmenes de los servicios pactados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-“EL PROVEEDOR” en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato, deberá presentar original de póliza de seguro de responsabilidad civil, expedida por una compañía aseguradora mexicana autorizada para ello, nombrando como beneficiario a la **“FND”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **“EL PROVEEDOR”** durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la referida póliza de responsabilidad civil dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del presente, la **“FND”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de que la **“FND”** otorgue prórroga o espere a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de





A-DERMS-33801-006-22

convenios modificatorios, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La falta de presentación de la modificación a la póliza respectiva será motivo de rescisión del contrato.



DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable ante **“LA FND”** por la prestación de **“EL SERVICIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato se rige por lo dispuesto en **“LA LEY”**, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **“LA FND”** y **“EL PROVEEDOR”**, así como de su personal.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA FND”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA FND”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Igualmente, y para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA FND”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

“EL PROVEEDOR” acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **“LA**



A-DERMS-33801-006-22

FND", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral, con base a que sus actividades las realizan bajo un contrato, que se rige al amparo de **"LA LEY"** y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FND"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"LA FND"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"LA FND"**, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"LA FND"**, dentro del plazo anteriormente indicado.



En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA FND"** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y, en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"LA FND"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"LA FND"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, **"LA FND"** cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. en consecuencia, si **"LA FND"** realiza algún pago para concluir el asunto, **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA FND"** efectúe el descuento de las cantidades erogadas

Handwritten signature



A-DERMS-33801-006-22

para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago del **"CFDI"** que exhiba o envíe **"EL PROVEEDOR"** en términos del presente contrato, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de **"LA FND"**.



Asimismo, en caso de que, una vez concluido el presente contrato, **"LA FND"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA FND"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia de del contrato, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto a sus trabajadores que presten servicios a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener afiliados al IMSS e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) a todos sus trabajadores que presten servicios con motivos del presente contrato durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas obrero-patronales correspondientes. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al responsable de la administración y verificación de **"EL CONTRATO"**, las listas de asistencia con los **"CFDI"** que presente para pago, en forma mensual del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y pago de las cuotas obrero-patronales y bimestral SUA y pago del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez e INFONAVIT, según corresponda.



La **"FND"** se reserva el derecho de constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** se obliga durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, a





A-DERMS-33801-006-22

cumplir con todas y cada una de las características, especificaciones técnicas y de operación, modalidades requeridas, así como los tiempos y plazos de ejecución, descritos en los anexos de **“EL CONTRATO”**.

Asimismo, deberá observar, entre otros, lo siguiente:

1. Ejecutar la prestación de **“EL SERVICIO”** debiendo intervenir únicamente su personal autorizado y capacitado.
2. Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante **“LA FND”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por incumplimiento de estas, en los términos del contrato y sus anexos.
3. Ejecutar **“EL SERVICIO”** en los términos y condiciones establecidos dentro del **ANEXO 1**.
4. Contar con los recursos humanos especializados suficientes para mantener la operación en un nivel de disponibilidad óptimo.
5. Cubrir el costo de la transportación, viáticos y demás gastos inherentes que se generen, relativos a la prestación de **“EL SERVICIO”**.
6. Notificar por escrito a **“LA FND”** cualquier cambio en su domicilio, número telefónico y/o correo electrónico.



DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE “EL SERVICIO”.- **“LA FND”** tendrá en todo momento, la facultad de supervisar, verificar y aceptar directamente o a través de un tercero, si **“EL PROVEEDOR”** está prestando **“EL SERVICIO”** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**, por lo que comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; de no atender **“EL PROVEEDOR”** las consideraciones hechas por **“LA FND”** éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Novena **“Rescisión Administrativa”** del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de **“LA LEY”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“LA FND”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le





A-DERMS-33801-006-22

resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción suspender la prestación de **“EL SERVICIO”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que medie solicitud por escrito de éste, y únicamente sobre **“EL SERVICIO”** prestado y aceptado por **“LA FND”**.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, **“EL CONTRATO”** podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto de que **“LA FND”** así lo determine, y para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima “Terminación anticipada”.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de **“LA LEY”** y 98 y 99, de su Reglamento, **“LA FND”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penalizaciones y si **“EL PROVEEDOR”** incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas dentro del presente instrumento jurídico y sus anexos.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que **“LA FND”** le comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término anterior, **“LA FND”** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”**.
3. **“LA FND”** formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la





A-DERMS-33801-006-22

rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de **"EL SERVICIO"** prestado y aceptado hasta el momento de la rescisión; para efectos de lo cual se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de **"LA LEY"**.



De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales **"LA FND"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión, en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la forma y términos sus obligaciones en lo relativo a la ejecución o prestación de **"EL SERVICIO"** pactado dentro del presente contrato y sus anexos, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el mismo.
2. Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de sus bienes en forma que afecte el contrato.
3. Si no proporciona a **"LA FND"** los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.
4. Por cumplimiento parcial o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas dentro del presente contrato.
5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"LA LEY"**, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia, respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"** pactado.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **"LA LEY"** y lo establecido dentro del presente contrato.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de la garantía de responsabilidad civil, en el plazo estipulado en el artículo 48, fracción II, último párrafo de **"LA LEY"** y lo establecido dentro del presente contrato.
10. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule el 10% (diez por ciento) del monto máximo, por concepto de penalizaciones o deducciones; por atraso en

[Handwritten signature]





A-DERMS-33801-006-22

el inicio de la prestación de **“EL SERVICIO”** o en las fechas pactadas para la prestación de **“EL SERVICIO”**.

- 11. Por utilizar o divulgar indebidamente información derivada de la presente contratación y que esté protegida bajo carácter confidencial.
- 12. Si **“LA FND”** o cualquier otra autoridad detecta que **“EL PROVEEDOR”** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada, en el procedimiento de adjudicación dentro del presente contrato o en la ejecución de este.



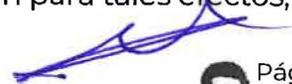
En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FND”** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido dentro del presente contrato, se prestare **“EL SERVICIO”**, el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA FND”**, de que continua vigente la necesidad de **“EL SERVICIO”**, aplicando en su caso, las penalizaciones correspondientes.

“LA FND” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA FND”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual **“LAS PARTES”** elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafos penúltimo y último de **“LA LEY”** y 98, último párrafo de su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA FND”** proceda a la rescisión cuando las penalizaciones hayan rebasado el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto máximo, con independencia de que hayan sido pagadas total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos,

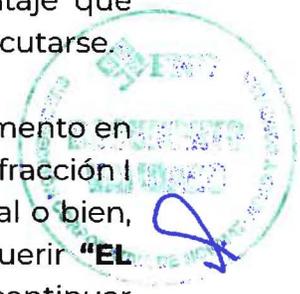




A-DERMS-33801-006-22

haciendo exigible la garantía de cumplimiento por el porcentaje que corresponda respecto del valor de los servicios pendientes de ejecutarse.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA FND" con fundamento en los artículos 54 Bis de **"LA LEY"** y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA FND"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por **"LA SFP"**, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Sexta "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" de **"EL CONTRATO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA FND"**, ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Octava "Suspensión Temporal".



Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"LA FND"** lo establecerá en un dictamen debidamente fundado y motivado en donde se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"EL SERVICIO"** prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**.

Para tal efecto bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de **"LA LEY"**, 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, las penalizaciones por atraso se aplicarán conforme a lo siguiente:





Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** penas convencionales en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 1**, en el entendido que la penalización no podrá exceder del 10% del monto máximo total de **“EL SERVICIO”** no prestado oportunamente.



En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de **“LA LEY”**, **“EL PROVEEDOR”** acepta que el pago de **“EL SERVICIO”** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que deba efectuar por concepto de penalizaciones por atraso, en el entendido de que si el presente contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera “Garantía de Cumplimiento”.

El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión del presente contrato en virtud de las penalizaciones aplicadas por atraso será del 10% (Diez por ciento) del monto máximo y serán determinadas en función de **“EL SERVICIO”** no prestado oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES POR EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR INCUMPLIMIENTO EN LOS NIVELES DE SERVICIO.- En términos de los artículos 53 Bis de **“LA LEY”** y 97 de su Reglamento, en caso de cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, la **“LA FND”** aplicará deducciones en la facturación, de conformidad con establecido dentro del **Anexo 1**.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que la aplicación de las deducciones es independiente de la penalización por los incumplimientos señalados en la cláusula que antecede.

Los montos para deducir se deberán aplicar en **“EL CFDI”** que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.





El monto máximo acumulado por el cual podrá proceder la rescisión de en virtud de las deducciones aplicadas será del 10% (diez por ciento) del monto máximo a ejercer del presente y serán determinadas en función del cumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios o por los incumplimientos en los niveles de servicio señalados en la presente cláusula y se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.



VIGÉSIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA FND”**, de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de **“LA LEY”**.

Para efectos de la presente cláusula, el pago en exceso se entiende como cualquier contraprestación que realice **“LA FND”** a **“EL PROVEEDOR”** por un importe mayor a lo debido o a lo que realmente **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho, con motivo del error aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza, o bien por omisiones o deficiencias en que se encuentre **“LA FND”**, al no aplicar las penalizaciones que correspondan, por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **“LA LEY”**, 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, **“LA FND”** podrá acordar el incremento del monto o de la cantidad de **“EL SERVICIO”** pactado, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de **“EL SERVICIO”** sea igual al





A-DERMS-33801-006-22

pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realice antes de que concluya la vigencia.

En caso de que **“LA FND”** requiera incrementar **“EL SERVICIO”**, convendrá por escrito con **“EL PROVEEDOR”**, quien con su aceptación los continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente dentro del presente contrato.



Asimismo, si **“LA FND”** requiere o considera conveniente ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y ello no implica incremento en el monto máximo contratado o en las cantidades de **“EL SERVICIO”** convenido y **“EL PROVEEDOR”** lo acepta, podrá ampliarse la vigencia o el plazo del contrato, suscribiendo al efecto el convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que dicha modificación sólo será procedente por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“LA FND”**.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos facultados para ello y para efecto de la garantía de cumplimiento **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el endoso correspondiente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA FND”**, deslindando de toda responsabilidad a este órgano descentralizado, en los términos del artículo 46, de **“LA LEY”**, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya efectuado el trámite correspondiente que **“LA FND”** establezca para tales efectos.





A-DERMS-33801-006-22

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de **“EL CONTRATO”**, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los casos de suspensión y terminación anticipada del contrato a que se refieren sus Cláusulas **“Suspensión Temporal”** y **“Terminación Anticipada”**.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos provenientes de la naturaleza o del hombre caracterizados por ser imprevisibles, inevitables, irresistibles, insuperables, ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”** y que imposibilitan el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones previstas dentro del presente contrato, siempre y cuando **“LAS PARTES”** no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PROVEEDOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR.-

Todas las erogaciones que haga **“EL PROVEEDOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y no podrán ser repercutidos a **“LA FND”**.

[Handwritten signature]

VIGÉSIMA OCTAVA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- “EL PROVEEDOR”

no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de **“LA FND”**, en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra el contrato, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar

[Handwritten signature]





A-DERMS-33801-006-22

en la prestación de **“EL SERVICIO”**, el cual no podrá ser imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante **“LA FND”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de **“EL SERVICIO”**, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.



TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de **“EL SERVICIO”**; se obliga a que toda la información suministrada por **“LA FND”**, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente, le está expresamente prohibido a **“EL PROVEEDOR”** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente dicha información y deberá ser manejada por **“EL PROVEEDOR”** con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso **“EL PROVEEDOR”** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, deberá guardarse con absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con esta obligación, deberá pagar a **“LA FND”** los daños y perjuicios que le ocasione. Asimismo, en este acto libera incondicionalmente a **“LA FND”** de cualquier responsabilidad o consecuencia, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a **“LA FND”**.



“EL PROVEEDOR” adoptará las precauciones para proteger la información confidencial o reservada de **“LA FND”**. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de **“LAS PARTES”** adopte para proteger su propia información confidencial o reservada. **“LA FND”** comunicará la información confidencial o reservada a **“EL PROVEEDOR”** que este necesite conocer para realizar la prestación del servicio, tal





A-DERMS-33801-006-22

comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, **“EL PROVEEDOR”** la devolverá a **“LA FND”** o la destruirá, si esta así lo solicitara.



“EL PROVEEDOR” notificará inmediatamente a **“LA FND”** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con **“LA FND”** en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

“LA FND” informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente contrato podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **“LA FND”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Handwritten signature in blue ink.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

“EL PROVEEDOR”, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, accesorios, y herramientas que utilice o proporcione para cumplir con la prestación de **“EL SERVICIO”**, y dado el caso de presentarse alguna violación, **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **“LA FND”** por dichos



A-DERMS-33801-006-22

conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligados a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

“LA FND” dará aviso a las autoridades competentes y a **“EL PROVEEDOR”**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.



En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** no podrá continuar prestando **“EL SERVICIO”**, por lo que **“LA FND”** podrá dar por rescindido **“EL CONTRATO”** en términos de la Cláusula Décima Novena “Rescisión administrativa”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de **“LA FND”** cambien de denominación o de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de **“LA FND”**.



TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- “LA FND” por conducto tanto del servidor público titular del área requirente como del responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”** al término de este procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de **“LA LEY”**, documento con base en el cual **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INDIVISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.- En atención al criterio AD-02/2011 “Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, emitido por **“LA SFP”** el 09 de mayo de 2011, **“LA FND”** determina que las obligaciones que se convienen en **“EL CONTRATO”** son divisibles dadas las características,





A-DERMS-33801-006-22

cantidad y destino de **“EL SERVICIO”**, en consecuencia establece que es procedente recibir parcialmente **“EL SERVICIO”** y, por tanto, cualquier incumplimiento motivará la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento establecida en la Cláusula Décima Primera **“Garantía de Cumplimiento”**, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que forman parte de **“EL CONTRATO”**.



En razón de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que las obligaciones de **“EL CONTRATO”** son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DEL RIESGO PROFESIONAL.- Por lo que respecta al riesgo profesional a que se refieren los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización del servicio puedan resultar, serán a cargo exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función





A-DERMS-33801-006-22

Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"** y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.



"LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las cláusulas por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de enero de 2022.

Por **"LA FND"**

Área requirente y Apoderado Legal

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios

Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios y Generales, Mantenimiento y Obra Pública.

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Lilia del Socorro Moreno Estrada
Administrador Único





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. A-DERMS-33801-006-22

Anexo 1





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Seguridad y Vigilancia en las oficinas de la
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal
Y Pesquero a nivel Nacional (EN ADELANTE **"LA FINANCIERA"**)

DICIEMBRE 2021



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL (EN ADELANTE "LA FINANCIERA")

I. OBJETIVO

PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL**, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER Y SALVAGUARDAR A LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS DISTINTAS UBICACIONES DE "**LA FINANCIERA**" A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

II. DESCRIPCIÓN DEL "SERVICIO" A CONTRATAR.

PROTEGER Y SALVAGUARDAR AL PERSONAL, VISITANTES Y PATRIMONIO DE "**LA FINANCIERA**", ASÍ COMO TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

"**EL LICITANTE ADJUDICADO**" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS NECESARIOS, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPOS SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE "**ANEXO TÉCNICO**", A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLOS A SATISFACCIÓN DE "**LA FINANCIERA**".

LOS SERVICIOS PROPUESTOS POR "**EL LICITANTE ADJUDICADO**" DEBERÁN APEGARSE A LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SOLICITAN EN EL PRESENTE "**ANEXO TÉCNICO**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

II.1 PERMISO.

EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, DE CONFORMIDAD CON LA **LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**.

EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



1. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
2. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

II.2 PERFIL DEL PERSONAL PARA "LOS SERVICIOS"

PUESTO DE SUPERVISORES GENERAL Y REGIONAL

- a) **EDAD:** 25 AÑOS Y MENOR A 45 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** PREPARATORIA O LICENCIATURA DE TODAS AQUELLAS CARRERAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE SOCIALES Y/O DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y QUE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS".
- d) DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS EN EL MANEJO DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO (WORD Y EXCEL) E INTERNET.
- e) DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE "LOS SERVICIOS" COMO SUPERVISOR.
- f) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO QUE DETERIORE SU IMAGEN.
- g) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS QUE DETERIOREN SU IMAGEN.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ ASIGNAR A CADA SUPERVISOR UN EQUIPO DE CÓMPUTO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE IMPLICAN EL CARGO Y SERVICIO. EN AMBOS CASOS DEBERÁ GARANTIZAR QUE DICHOS EQUIPOS CUENTEN CON ACCESO A INTERNET.

II.3 PERFIL DE PUESTO DEL GUARDIA.

- a) **EDAD:** DE 25 AÑOS Y MENOR A 45 AÑOS.
- b) **ESTUDIOS MÍNIMOS:** SECUNDARIA.
- c) CON CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD APTAS PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL NO DEBERÁN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS".



- d) DEBERÁ ESTAR CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE **“LOS SERVICIOS”** COMO GUARDIA DE SEGURIDAD.
- e) CON CORTE DE CABELLO PARA HOMBRES EN CASQUETE CORTO O REGULAR, SIN ARETES O CUALQUIER OTRO OBJETO ORNAMENTAL ESTÉTICO QUE DETERIORE SU IMAGEN.
- f) PARA EL PERSONAL FEMENINO EL CABELLO SE USARÁ CORTO O RECOGIDO, SIN TINTES DE COLORES LLAMATIVOS, ASÍ COMO OBJETOS ORNAMENTALES ESTÉTICOS QUE DETERIOREN SU IMAGEN.

II.4 EJECUTIVO DE CUENTA.

ASIMISMO, EL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLAR EL SIGUIENTE PERSONAL:

UN **“EJECUTIVO DE CUENTA”** QUIEN A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD GENERAL DE ADMINISTRAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ FACULTADO PARA ACTUAR POR Y EN NOMBRE DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** RESPECTO A TODO ASUNTO RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DEL CONTRATO, POR LO CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE A TRAVÉS DE TELEFONÍA MÓVIL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

II.5 FUNCIONES DEL PERSONAL PARA “LOS SERVICIOS”

PUESTO	FUNCIÓN
<p>SUPERVISOR GENERAL</p>	<p>FUNCIÓN GENÉRICA: VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE “LA FINANCIERA” EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.</p> <p>APTITUDES: ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA PERSONAL, PRIMEROS AUXILIOS, DISCRECIÓN, ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, CONFIABILIDAD Y ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD, RELACIONES HUMANAS Y MANEJO DE CONFLICTOS.</p> <p>CONOCIMIENTOS: INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y MANEJO DE RELACIONES HUMANAS, EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, FORMULACIÓN DE REPORTES DE NOVEDADES Y MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.</p>





	<p>“LA FINANCIERA” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBEDECER, RESPETAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. • VERIFICAR DIARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONSIGNAS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, LO CUAL INFORMARÁ A TRAVÉS DE LOS REPORTES DE NOVEDADES. • DAR SEGUIMIENTO CONSTANTE Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y RECIBIR DE LOS SUPERVISORES REGIONALES EL REPORTE DE NOVEDADES A NIVEL NACIONAL. • REPORTAR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA O HECHOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE SEGURIDAD A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. • APOYAR CON LA ATENCION A LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO (CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO SUPERVISORES). • APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.
--	--

[Handwritten signature in blue ink]

PUESTO	FUNCIÓN
SUPERVISOR REGIONAL	<p>FUNCIÓN GENÉRICA: VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE “LA FINANCIERA” EN DONDE PRESTAN EL SERVICIO.</p> <p>APTITUDES:</p>

[Handwritten signature in blue ink]





ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DISCRECIÓN, ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, CONFIABILIDAD Y ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD, RELACIONES HUMANAS Y MANEJO DE CONFLICTOS.

CONOCIMIENTOS:

INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y MANEJO DE RELACIONES HUMANAS, EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, FORMULACIÓN DE REPORTES DE NOVEDADES Y MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

“LA FINANCIERA” A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS** EN DONDE PRESTA EL SERVICIO PODRÁ VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- OBEDECER, RESPETAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEL PERSONAL DESIGNADO EN LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA EN DONDE PRESTA EL SERVICIO.**
- VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO DIARIAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, Y RECIBIR DE LOS GUARDIAS EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN LA COORDINACIÓN REGIONAL, EL REPORTE DE NOVEDADES.
- REPORTAR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA O HECHOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y EN LAS COORDINACIONES REGIONALES A **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Y A LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS.
- COADYUVAR CON EL SUPERVISOR GENERAL EN LA ATENCION A LA COBERTURA DE VACANTES QUE SE LLEGUEN A GENERAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO (CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD).
- APOYAR CUALQUIER OPERATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SE ESTABLEZCA EN EL CENTRO DE TRABAJO.
- ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN.

[Handwritten marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]





PUESTO	FUNCIÓN
<p>GUARDIA DE SEGURIDAD</p>	<p>FUNCIÓN GENERAL: VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE “LA FINANCIERA”; RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, HACIENDO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES O CONSIGNAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.</p> <p>APTITUDES: ADAPTABILIDAD, COOPERACIÓN, CAPACIDAD FÍSICA, DISCRECIÓN, RESPONSABILIDAD Y ACATAMIENTO A LA AUTORIDAD.</p> <p>CONOCIMIENTOS: EXPERIENCIA LABORAL, ADIESTRAMIENTO FÍSICO, RELACIONES HUMANAS, TRATO AL PÚBLICO, Y USO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, MANEJO DE EXTINTORES E HIDRANTES, ASÍ COMO EVACUACIÓN DE INMUEBLES EN CASO DE SISMO O INCENDIO U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR.</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: ADIESTRAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE PERSONAS.</p> <p>HABILIDADES: FÍSICA: DEBERÁ SER APTO FÍSICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, POR LO QUE DEBERÁ TENER EN SU CASO LA CAPACIDAD FÍSICA PARA SOMETER A UN POSIBLE AGRESOR QUE PONGA EN RIESGO LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>“LA FINANCIERA” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LAS COORDINACIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN VERIFICAR APTITUDES Y CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.</p> <p>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR LA APERTURA Y/O CIERRE DEL INMUEBLE, SEGÚN CORRESPONDA, LLEVANDO A CABO UN RECORRIDO EN EL INTERIOR DE DICHAS INSTALACIONES. • PARA LOS CASOS DEL SERVICIO EN TURNO DE 24X24, DEBERÁ RECIBIR EL PUESTO ASIGNADO, VERIFICANDO QUE SU RELEVO LE ENTREGUE DICHO SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES TANTO DE

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





	<p>LOS BIENES, COMO DE LAS INSTALACIONES, POR LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE MANERA CONJUNTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, EN LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN EL TURNO DE TRABAJO. • LLEVAR A CABO LA REVISIÓN VISUAL DE BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS O BULTOS DE LAS PERSONAS QUE INGRESAN A LAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE PREVER ALGUNA CONTINGENCIA. • REGISTRAR EN BITÁCORA EL INGRESO Y SALIDA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y/O ELECTRÓNICO (LAPTOP, GRABADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, ENTRE OTROS). DICHA BITÁCORA SERÁ RESGUARDADA EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LA CUAL ESTARÁ EN SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DE "LA FINANCIERA" EN SITIO. • VERIFICAR Y PERMITIR LA SALIDA DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y CONSUMO CON LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE SALIDA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA TAL FIN EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO Y LAS COORDINACIONES REGIONALES. • ANOTAR EN BITÁCORA LAS NOVEDADES RELEVANTES OCURRIDAS DURANTE SU TURNO DE SERVICIO. • ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN
--	---

II.6 OPERATIVIDAD DEL SERVICIO

LA HORA DE RELEVO DIARIO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA, QUEDARÁ ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- PARA EL PERSONAL DE 12X12 HORAS, A LAS 08:00 HORAS (EN CASO DE TURNO DIURNO) O A LAS 20:00 HORAS (EN CASO DE TURNO NOCTURNO), SEGÚN CORRESPONDA.
- PARA EL PERSONAL DE 24X24 HORAS, A LAS 08:00 HORAS.

EN AMBOS CASOS LOS HORARIOS CORRESPONDEN A LA HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LA ASISTENCIA DE PERSONAL SERÁ REGISTRADA DIARIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO MEDIANTE EL REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIA (LISTAS DE ASISTENCIA), LA CUAL SERÁ CONCILIADA Y VERIFICADA POR PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"** EN CADA CENTRO DE





TRABAJO, Y POSTERIORMENTE VALIDADA POR CADA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA.

EL PERSONAL QUE FALTE HASTA **3 (TRES)** VECES A SU SERVICIO DE MANERA COTINUA, **SIN CAUSA JUSTIFICADA** EN UN **PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES**, DEBERÁ SER SUSTITUIDO EN FORMA INMEDIATA POR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

PARA CUBRIR VACANTES, FALTAS O AUSENCIAS JUSTIFICADAS **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** CONTARÁ A PARTIR DE LA HORA DE RELEVO DIARIO PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CON UNA HORA DE TOLERANCIA. TRATÁNDOSE DE PERSONAL DE 24X24 HORAS, EL ELEMENTO QUE ENTREGA EL SERVICIO PERMANECERÁ EN SU PUESTO HASTA SER CUBIERTO POR SU RELEVO O POR ALGÚN ELEMENTO QUE ENVÍE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

NO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL DOBLE TURNO, A NO SER QUE POR NECESIDAD APREMIANTE DEL SERVICIO Y A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, ÉSTE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE UNA VEZ CONCLUIDO SU TURNO, YA SEA PARA PRESTAR SERVICIO DE 12X12 O 24X24 HORAS.

TODA REUBICACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE UN PUESTO A OTRO, O DE UNA INSTALACIÓN A OTRA, SE HARÁ DÉ ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE **"LOS SERVICIOS"**, A TRAVÉS DEL VISTO BUENO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES PODRÁN DISPONER LAS REUBICACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS. CUANDO **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** REQUIERA ALGUNA REUBICACIÓN, DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, MISMO QUE PREVIO ANÁLISIS TENDRÁ LA FACULTAD DE APROBARLA O DE NEGARLA.

EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE REUNIONES LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, TENDRÁN LA FACULTAD DE RETIRAR, AL PERSONAL FALTISTA, DE MALA CONDUCTA O QUE TENGA OMISIONES EN EL SERVICIO, SIN PERJUICIO DE PROCEDER LEGALMENTE SÍ ESTAS OMISIONES CONSTITUYERAN UN POSIBLE DELITO.

CUANDO A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, SE LE SOLICITE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, ESTE DEBERÁ PROPORCIONARLOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN POR ESCRITO**, POR LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR A EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE LO ACREDITE. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO ANTES SEÑALADO, EL **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, QUE NO HUBIESE CUMPLIDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADOS, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. **(PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS)**

"LA FINANCIERA" NO CONTRAE RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**. ASÍ MISMO **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU





PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA FINANCIERA"**; O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO PARA ARREGLO DE ASUNTOS AJENOS A **"LOS SERVICIOS"**; CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PERSONAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL CONTRATO SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE LA "LA FINANCIERA" Y "EL LICITANTE ADJUDICADO", NI DE SU PERSONAL CON "LA FINANCIERA".

"EL LICITANTE ADJUDICADO" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA "LA FINANCIERA" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO. POR LO TANTO, "EL LICITANTE ADJUDICADO", ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL LICITANTE ADJUDICADO" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL SERVICIO.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "EL LICITANTE ADJUDICADO" DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A "LA FINANCIERA", A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", LO QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA LA "LA FINANCIERA", DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL LICITANTE





ADJUDICADO" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO", DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE "LA FINANCIERA", COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE "LA FINANCIERA", PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO" OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, "LA FINANCIERA" CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI "LA FINANCIERA" REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL "CFDI" QUE EXHIBA O ENVÍE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE LA "LA FINANCIERA".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL LICITANTE ADJUDICADO", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL LICITANTE ADJUDICADO" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN GENERAL, EL MODELO DE CONTRATO SERÁ EL QUE TIENE ESTABLECIDO "LA FINANCIERA".

"EL LICITANTE ADJUDICADO" SE COMPROMETERÁ A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE **"LA FINANCIERA"** QUE USE EL PERSONAL OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN, EN SU CASO EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL ÚNICAMENTE CON EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU UBICACIÓN.





EL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, PARA QUE CONJUNTAMENTE, SE TRATEN ASUNTOS QUE CONLLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA ÓPTIMA PRESTACIÓN DEL MISMO; LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO, POR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** QUEDARÁ BAJO LAS ÓRDENES DIRECTAS DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA Y A SU VEZ DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO GUARDARLES DISCIPLINA Y RESPETO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UNA RELACIÓN DE PATRÓN SUSTITUTO.

POR NINGÚN MOTIVO **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; SEGÚN SEA EL CASO, AUTORIZARÁN ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS; TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

II.7 GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ ASEGURAR A **"LA FINANCIERA"**, QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE **"LA FINANCIERA"** LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

II.8 SEGURIDAD SOCIAL.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECIFICO, A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **"LA FINANCIERA"**.

"EL LICITANTE ADJUDICADO", DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON MOTIVO DEL CONTRATO ESPECIFICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON LA FACTURACIÓN QUE PRESENTE PARA PAGO Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES, EL REPORTE MENSUAL DEL SUA (PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES); Y REPORTE BIMESTRAL DEL SUA (PAGO DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ E INFONAVIT), SEGÚN CORRESPONDA.

"LA FINANCIERA" PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE





ESTA OBLIGACIÓN Y TENER A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE REQUIERA **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA Y/O COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS.

II.9 VALIDACIÓN DEL SERVICIO.

LA VALIDACIÓN DEL SERVICIO (**CÉDULA DE VALIDACIÓN**), AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SERÁ REVISADA, VERIFICADA Y AVALADA POR LOS COORDINADORES REGIONALES ADMINISTRATIVOS Y/O POR EL PERSONAL QUE ESTOS ASIGNEN EN SITIO (RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO), QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA; MIENTRAS QUE EN LAS OFICINAS DEL CORPORATIVO EL SERVICIO SERÁ VALIDADO POR PERSONAL ASIGNADO POR LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

DICHA VALIDACIÓN SERÁ SOPORTADA CON LAS **LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALS** QUE MENSUALMENTE SON GENERADAS EN CADA CENTRO DE TRABAJO, LAS CUALES DEBERÁN SER DEBIDAMENTE CONCILIADAS Y VERIFICADAS POR EL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"** RESPONSABLE EN CADA CENTRO DE TRABAJO.

LOS **ORIGINALES DE LA CÉDULA DE VALIDACIÓN Y LISTAS DE ASISTENCIA** DEBERÁN SER REMITIDOS AL **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

III. INMUEBLES EN DONDE SE PRESTARÁ EL "SERVICIO".

Los guardias estarán distribuidos en cada centro de trabajo de la siguiente manera:

• OFICINAS CORPORATIVAS

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
1	Central	CDMX	C. Frontera No. 16, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.	1 Supervisor General 2 Guardias de 24x24
2	Central	CDMX	C. Morelia No. 14, Col. Roma, 06700, Alc. Cuauhtémoc, Ciudad de México.	2 Guardias de 24x24
TOTAL				1 Supervisor General 4 Elementos

• COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO - OCCIDENTE

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Guadalajara	Jalisco	Av. Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta Sn. Jorge,	1 Supervisor





No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
	(CR Centro - Occidente y Agencia)		44690, Guadalajara, Jalisco	Regional 2 Guardias de 24x24 1 Guardia de 12x12
**2	Ameca	Jalisco	C. Vallarta No. 37, Col. Centro, 46600, Ameca, Jalisco	1 Guardia de 12x12
3	Autlán	Jalisco	C. Antonio Borbón No. 26, int. 13, Col. Centro, 48900, Autlán, Jalisco	1 Guardia de 12x12
4	Cd. Guzmán	Jalisco	Efraín Buen Rostro, No. 44 A, Col. San Pedro 49080, Cd. Guzmán, Jalisco	1 Guardia de 12x12
5	Puerto Vallarta	Jalisco	C. Febronio Uribe No. 114, locales 2 y 3, "Plaza Sta. María", Zona Hotelera Las Glorias, 48333, Puerto Vallarta, Jalisco	1 Guardia de 12x12
6	Tepatitlán	Jalisco	Bldv. Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco	1 Guardia de 12x12
**7	La Barca	Jalisco	C. Prisciliano Sánchez No. 137, Col. Centro, 47910, La Barca, Jalisco	1 Guardia de 12x12
**8	Querétaro	Querétaro	C. Ramiro de Maetzu, No. 1, Fraccionamiento Los Molinos, 76150, Querétaro, Querétaro de Arteaga	1 Guardia de 12x12
9	Aguascalientes	Aguascalientes	Av. De la Convención de 1914 Norte No. 803 B, Fracc. Circunvalación Norte, 20020, Aguascalientes, Aguascalientes	1 Guardia de 12x12
10	Irapuato	Guanajuato	Prol. Av. Guerrero No. 3427, Fracc. Las Plazas, 36620, Irapuato, Guanajuato	1 Guardia de 12x12
11	Celaya	Guanajuato	Parque Floresta No. 102, locales 26 y 27, "Plaza Veleros", Fracc. del Parque, 38010, Celaya, Guanajuato	1 Guardia de 12x12
12	Valle de Santiago	Guanajuato	C. Díaz Mirón No. 29, entre C. Ocampo y Mena, Col. Centro, 38400, Valle de Santiago, Guanajuato	1 Guardia de 12x12
13	Colima	Colima	Calz. Pedro Galván No. 52 Norte, Col. Centro, 28000, Colima, Colima	1 Guardia de 12x12
14	Tepic	Nayarit	Av. Heroico Colegio Militar No. 213, Col. Centro, 63000, Tepic, Nayarit	1 Guardia de 12x12
15	Santiago Ixcuintla	Nayarit	C. Allende No. 39, Col. Centro, 63300, Santiago Ixcuintla, Nayarit	1 Guardia de 12x12
16	Maravatío	Michoacán	C. Francisco I. Madero No. 411, Col. Centro, 61250, Maravatío, Michoacán	1 guardia de 12x12
17	Uruapan	Michoacán	Av. Américas No. 108, PB, Col. Morelos, 60050, Uruapan, Michoacán	1 Guardia de 12x12
18	Apatzingán	Michoacán	Juan N. Álvarez No. 4, Col. Morelos, 60640, Apatzingán, Michoacán	1 Guardia de 12x12
19	La Piedad	Michoacán	Bldv. Lázaro Cárdenas No. 781, esq. Lucio Blanco, locales 39, 45 y 46, "Plaza Boulevard", Fracc. Peña, 59389, La Piedad, Michoacán	1 Guardia de 12x12
20	Lázaro Cárdenas	Michoacán	Av. Melchor Ocampo No. 31, Col. Infonavit Nuevo Horizonte, 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán	1 Guardia de 12x12
**21	Morelia	Michoacán	Av. Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, Michoacán	1 Guardia de 12x12
22	Zamora	Michoacán	C. Madero Sur No. 403, Int. 303, Col. Centro, 59600, Zamora, Michoacán	1 Guardia de 12x12
23	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Av. Venustiano Carranza No. 2076 Esq. Valentín	1 Guardia



No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
			Gama, Col. Polanco, 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí	de 12x12
24	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Bld. México Laredo No. 608, int. 4, entre C. Niños Héroes y C. Artes, Col. Centro, 79000, Cd. Valles, San Luis Potosí	1 Guardia de 12x12
**25	Zacatecas	Zacatecas	Bld. Adolfo López Mateos No. 600, Col. Centro, 98000, Zacatecas, Zacatecas	1 Guardia de 12x12
26	Río Grande	Zacatecas	C. Bravo No. 1 Planta Alta, Col. Centro, 98400, Río Grande, Zacatecas	1 Guardia de 12x12
27	Tlaltenango	Zacatecas	C. Heroico Colegio Militar No. 4, Col. Centro, 99700, Tlaltenango, Zacatecas	1 Guardia de 12x12
28	Morelia	Michoacán	Calle Sombrereros de Jarácuaro No. 207, Col. Vasco de Quiroga, 58230, Morelia, Michoacán Bien Adjudicado.- Bodega p/resguardo Bienes Adjudicados	2 Guardias de 24x24
**29	Charcas	San Luis Potosí	Casco de la Ex Hacienda de Laguna Seca en el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, con una superficie de 23,207.737 Bien Adjudicado.	4 Guardias de 24x24
**30	Pinos	Zacatecas	Lote 4, Manzana 19, De La Zona 2, Ubicado En El Poblado La Victoria, Del Municipio De Pinos, Zacatecas, con una Superficie de 641.170 Metros Cuadrados. Bien Adjudicado.	1 Guardia de 12x12
**31	Pinos	Zacatecas	Lote 5, Manzana 19, De La Zona 02, Ubicado En El Poblado La Victoria Del Municipio De Pinos, Zacatecas, Con Una Superficie De 715.92 Metros Cuadrados. Bien Adjudicado.	1 Guardia de 12x12
TOTAL				1 Supervisor 37 Elementos

[Handwritten signature]

• **COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Hermosillo (CR Noroeste y Agencia)	Sonora	C. Francisco Eusebio Kino No. 129, Col. 5 de mayo, 83010, Hermosillo, Sonora	1 Supervisor Regional 2 Guardias de 24x24 1 Guardia de 12x12
**2	Ciudad Obregón	Sonora	C. Sinaloa y C. Vicente Guerrero No. 209, Col. Centro, 85000, Cajeme, Sonora	2 Guardias de 24x24
3	Navojoa	Sonora	C. Talamante No. 602 entre Quintana Roo y Bravo, Col. Centro, 85800, Navojoa, Sonora	1 Guardia de 12x12

[Handwritten signature]





No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
4	Magdalena de Kino	Sonora	C. 16 de Septiembre No. 609, esq. Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, 84160, Magdalena de Kino, Sonora	1 Guardia de 12x12
5	Vicam	Sonora	Carretera Internacional México - Nogales km 48 más 250 m, Col. Centro, 85510, Vicam, Sonora	2 Guardias de 24x24
6	San Luis Río Colorado	Sonora	Calle Segunda No. 200, entre Av. Félix Contreras y Av. Revolución, Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora (Plaza Comercial Gabriela, interior local 3)	1 Guardia de 12x12
7	Ensenada	Baja California	Av. Soto No. 124, Locales A y B, Col. Granados, 22840, Ensenada, Baja California	1 Guardia de 12x12
8	Mexicali	Baja California	Blvd. Benito Juárez No. 3420, Col. Sánchez Taboada, 21360, Mexicali, Baja California	2 Guardias de 24x24
**9	La Paz	Baja California Sur	C. Ignacio Allende esq. C. Aquiles Serdán, S/N, Col. Centro, 23000, La Paz, Baja California Sur	1 Guardia de 12x12
10	Cd. Constitución	Baja California Sur	Blvd. Agustín Olachea S/N local 5 A, Plaza Bonita, Col. Centro, 23600, Cd. Constitución, Baja California Sur	1 Guardia de 12x12
**11	Culiacán	Sinaloa	Blvd. Emiliano Zapata No. 2424, esq. Puerto de Tampico, Col. El Vallado, 80110, Culiacán, Sinaloa	2 Guardias de 24x24
12	Los Mochis	Sinaloa	C. Gabriel Leyva Solano No. 700 Sur, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa. (Plaza Varsovia, Locales 8,9,10 y 11)	2 Guardias de 24x24
13	Mazatlán	Sinaloa	Czda. Gabriel Leyva No. 2821, local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, 82028, Mazatlán, Sinaloa	1 Guardia de 12x12
**14	Guasave	Sinaloa	C. Cuauhtémoc y C. Norzagaray, S/N, Col. Centro, 81000, Guasave, Sinaloa	2 Guardias de 24x24
**15	Cd. Obregón	Sonora	Predio rústico del cuartel Ejido Esperanza, Municipio de Cajeme, localizado en fracción de la parcela 39 Z-1 P 1/1 Bien Adjudicado.- "Invernaderos Cupigaveya"	2 Guardias de 24x24
**16	Bácum	Sonora	Predio rustico con construcción y servicios, Clave Catastral 1801E2320630, Cuadrilátero II Segundo, del pueblo de Bácum, Sonora, localización Fracción Este Lote 21 y Fracción Sureste Lote 22, con superficie de 1-62-38-60 hectáreas. Bien Adjudicado.	2 Guardias de 24x24
TOTAL				1 Supervisor 26 Elementos

• **COORDINACIÓN REGIONAL NORTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	San Pedro Garza García (CR Norte)	Nuevo León	Av. Lázaro Cárdenas No. 2266, Fracc. Valle Oriente, C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León.	1 Supervisor Regional 1 Guardia de 12x12



No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
2	Monterrey (Agencia)	Nuevo León	Av. Francisco I. Madero No. 2911 Pte, "Edificio Banobras", Col. Mitras Centro, 64460, Monterrey, Nuevo León	1 Guardia de 12x12
3	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Av. Álvaro Obregón No. 501 y Calle 2 de abril, Planta alta, Col. Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua	1 Guardia de 12x12
**4	Cauhtémoc	Chihuahua	Calle 31 y Morelos No. 3114, Col. Francisco Villa, 31510, Cauhtémoc, Chihuahua	1 Guardia de 12x12
5	Hidalgo Del Parral	Chihuahua	C. Séptima No. 61 Planta Baja, esquina con Francisco Sarabia, Col. Altavista, 33860, Hidalgo del Parral, Chihuahua	1 Guardia de 12x12
6	Chihuahua	Chihuahua	Av. Universidad No. 2743, Col. Jardines de San Felipe, 31310, Chihuahua, Chihuahua	1 Guardia de 12x12
7	Delicias	Chihuahua	Av. Río Conchos y Av. Cuarta Oriente No. 4, Col. Centro, 33000, Delicias, Chihuahua	1 Guardia de 12x12
8	Torreón	Coahuila	Av. Juárez No. 183 Pte., Col. Centro, 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza	2 Guardias de 12x12
9	Sabinas	Coahuila	Cauhtémoc Poniente 966 y 974-A, Col. Manuel López Huitrón, 26739, Sabinas, Coahuila de Zaragoza	1 Guardia de 12x12
10	Saltillo	Coahuila	Boulevard Galerías No. 200, interior 41, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo, Coahuila de Zaragoza	1 Guardia de 12x12
11	Monclova	Coahuila	Blvd. Francisco I. Madero No. 1103 locales A y B, Col. Guadalupe, 25750, Monclova, Coahuila de Zaragoza	1 Guardia de 12x12
12	Durango	Durango	C. Bruno Martínez No. 105 Sur, Col. Centro, 34000, Durango, Durango	1 Guardia de 12x12
**13	Guadalupe Victoria	Durango	C. Felipe Carrillo Puerto No. 209 Oriente, Col. Centro, 34700, Guadalupe Victoria, Durango	1 Guardia de 12x12
**14	Valle Hermoso	Tamaulipas	Av. Lázaro Cárdenas S/N, entre Juárez e Hidalgo, Col. Centro, 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas	1 Guardia de 12x12
15	Cd. Mante	Tamaulipas	C. Hidalgo esq. Altamira No. 1001, Col. Centro, 89800, Cd. Mante, Tamaulipas	1 Guardia de 12x12
16	Cd. Victoria	Tamaulipas	Blvd. Tamaulipas No. 1626, entre Veracruz y Coahuila, Col. Periodista, 87040, Cd. Victoria, Tamaulipas	1 Guardia de 12x12
17	Reynosa	Tamaulipas	Carretera Reynosa-Matamoros Km 79, Brecha 102 S/N, 88850, Reynosa, Tamaulipas (Inmueble Federal denominado "El Guerreño")	1 Guardia de 12x12
TOTAL				1 Supervisor 18 Elementos

• **COORDINACIÓN REGIONAL SUR**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Puebla (CR Sur y Agencia)	Puebla	Blvd. Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, 72140, Puebla, Puebla	1 Supervisor Regional 4 Guardias de 24x24



No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**2	Cd. Serdán	Puebla	C. 16 de Septiembre No. 505, Col. Centro, 75520, Ciudad Serdán, Puebla	2 Guardias de 24x24
3	Teziutlán	Puebla	C. Mina No. 213 Altos, esq. Cuauhtémoc, Col. Centro, 73800, Teziutlán, Puebla	1 Guardia de 12x12
4	Chilpancingo	Guerrero	C. Paseo Alejandro Cervantes No. 38 Primer piso, Col. Universal, 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	1 Guardia de 12x12
5	Petatlán	Guerrero	C. Independencia No. 148, Col. Centro, 40850, Petatlán, Guerrero	1 Guardia de 12x12
6	Ometepec	Guerrero	Av. Cuauhtémoc No. 50, Col. Centro, 41700, Ometepec, Guerrero	1 Guardia de 12x12
7	Cuatla	Morelos	C. del Peñón, No. 1-A, Fraccionamiento Manantiales, 62746, Cuatla, Morelos	1 Guardia de 12x12
**8	Tuxtepec	Oaxaca	Av. Mariano Matamoros No. 370, Col. Centro, 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	2 Guardias de 24x24
9	Tehuantepec	Oaxaca	C. Juana C. Romero No. 60 int. 18, Col. Barrio Laborio, 70760, Tehuantepec, Oaxaca	1 Guardia de 12x12
10	Pinotepa Nacional	Oaxaca	C. 9a Sur S/N, Col. El Puente 3ra. Sección, 71600, Pinotepa Nacional, Oaxaca	2 Guardias de 24x24
11	Oaxaca	Oaxaca	C. García Vigil No. 108, Col. Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca	2 Guardias de 24x24
12	Huajuapán De León	Oaxaca	C. Reforma No. 36 B, planta baja, Col. Centro, 69000, Huajuapán de León, Oaxaca	1 Guardia de 12x12
**13	Tlaxcala	Tlaxcala	C. Xicoténcatl No. 8, Col. Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala	1 Guardia de 12x12
14	Córdoba	Veracruz	C. 8 No. 519, entre Avenida 5 y 7, Col. Centro, 94500, Córdoba, Veracruz	1 Guardia de 12x12
**15	Martínez De La Torre	Veracruz	Av. Allende No. 303, Col. Centro, 93600, Martínez de la Torre, Veracruz	1 Guardia de 12x12
16	Pánuco	Veracruz	C. 5 de Mayo No. 10 Altos, esquina Ignacio de la Llave, Altos, Col. Centro, 93990, Pánuco, Veracruz	1 Guardia de 12x12
17	Poza Rica	Veracruz	C. Insurgentes No. 607, esquina con 16 de Septiembre, Col. Tajín, 93330, Poza Rica, Veracruz	1 Guardia de 12x12
18	San Andrés Tuxtla	Veracruz	C. Francisco I. Madero No. 183, Col. Centro, 95700, Sn. Andrés Tuxtla, Veracruz	1 Guardia de 12x12
19	Tuxpan	Veracruz	C. Morelos No. 32 P.B., Col. Centro, 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz	1 Guardia de 12x12
20	Veracruz	Veracruz	Av. España No. 749-A, Lote 1, Manzana 3, Fracc. Reforma, 91919, Veracruz, Veracruz	1 Guardia de 12x12
21	Pachuca	Hidalgo	Av. Revolución No. 1307, Local 2, Reserva 3, "Centro Comercial Plaza Bella de Pachuca", Col. Periodistas, 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo	1 Guardia de 12x12
22	Ixmiquilpan	Hidalgo	C. Frambuesa No. 4 Fraccionamiento La Huerta, Col. Centro, 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo	1 Guardia de 12x12
23	Toluca	Estado de México	C. Isabel la Católica No 705 Sur, Col. Barrio San Sebastián, 50150, Toluca, Estado de México	1 Guardia de 12x12
24	Atacomulco	Estado de México	Priv. De Vire No. 2, 1er piso, "Edificio Rafael Valencia", Col. Centro, 50450, Atacomulco, Estado de México	1 Guardia de 12x12
25	Tecamachalco	Puebla	Barrio de San Antonio No. 1110, Calle 11 Poniente, 75486, Tecamachalco, Puebla	2 Guardias de 24x24



No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
			Bien Adjudicado.	
TOTAL				1 Supervisor 33 Elementos

• **COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE**

** Ubicación que cuenta con servicio en áreas abiertas.

No.	Área	Estado	Domicilio	Personal
**1	Mérida (CR Sureste y Agencia)	Yucatán	C. 18 No. 204-A x 23 y 25, Col. García Ginerés, 97070, Mérida, Yucatán	1 Supervisor Regional 2 Guardias de 24x24 2 Guardias de 12x12
2	Campeche	Campeche	Av. Luis Álvarez Barret No. 3, local 1, esq. Av. Ma. La Valle Urbina, Área Ah-Kim-Pech, 24010, Campeche, Campeche	1 Guardia de 12x12
**3	Escárcega	Campeche	Av. Héctor Pérez Martínez, No. 269, Col. Centro, 24350, Escárcega, Campeche	2 Guardias de 24x24
**4	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Bld. Belisario Domínguez No. 5580-D, entre Avenida Bulevares y Avenida los Tulipanes, Fracc. Los Tulipanes, 29050, Tuxtla Gutiérrez Chiapas	2 Guardias de 24x24
5	Villaflores	Chiapas	Av. 1a Avenida Sur S/N, 1er piso, esq. 1a. C. Poniente, Col. Centro, 30470, Villaflores, Chiapas	1 Guardia de 12x12
6	Tonalá	Chiapas	Av. Hidalgo No. 30 por Nicolás Bravo y Río Sanatenco, Barrio las Flores, 30500, Tonalá, Chiapas	1 Guardia de 12x12
**7	Tapachula	Chiapas	C. 5a. Avenida Norte No. 11, entre central y 1a oriente, Col. Centro, 30700, Tapachula, Chiapas	2 Guardias de 12x12
8	Comitán	Chiapas	Av. 7a Avenida Poniente Norte No. 50-B, Barrio de Candelaria, 30060, Comitán de Domínguez, Chiapas	1 Guardia de 12x12
9	Chetumal	Quintana Roo	Carretera Federal Chetumal - Escárcega km 3.5, Delegación Estatal de la SAGARPA, Edif "B", Col. FOVISSSTE 5a etapa, 77040, Othón P. Blanco, Quintana Roo	1 Guardia de 12x12
10	Villahermosa	Tabasco	Av. Cesar A. Sandino No. 741, 2do piso, Col. 1º de Mayo, 86090, Villahermosa, Tabasco	2 Guardias de 24x24
11	Emiliano Zapata	Tabasco	C. Simón Sarlat No. 73, entre 5 de Mayo y Vicente Guerrero, Col. Pescadores, 86981, Emiliano Zapata, Tabasco	1 Guardia de 12x12
12	Cárdenas	Tabasco	Prol. Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Empleados de Recursos Hidráulicos, 86500, Cárdenas, Tabasco	2 Guardias de 24x24
13	Mérida	Yucatán	C. 17 No. 404 x 20 y 24, Ciudad Industrial, 97288, Mérida, Yucatán Bien Adjudicado.- "Planta Procesadora de Alimentos, Grupo Porcícola de Yucatán"	2 Guardias de 24x24
TOTAL				1 Supervisor 22 Elementos



RESUMEN DE ELEMENTOS A NIVEL NACIONAL

Región	Tipo de Elemento			Total Región
	Supervisor	Guardia 12x12	Guardia 24x24	
Corporativo	1	0	4	5
CR Centro – Occidente	1	29	8	38
CR Noroeste	1	8	18	27
CR Norte	1	18	0	19
CR Sur	1	19	14	34
CR Sureste	1	10	12	23
Total por Tipo de Elemento	6	84	56	
Total de Elementos a Nivel Nacional				146

AL SER UN CONTRATO ABIERTO, LAS UBICACIONES A RESGUARDAR Y EL NÚMERO DE ELEMENTOS **PODRÁN AUMENTAR O DISMINUIR** CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA", SIN QUE SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" EXISTAN CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, YA SEA TOTAL O PARCIAL, DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ZONA METROPOLITANA Y/O INTERIOR DE LA REPÚBLICA, O LA INCORPORACIÓN DE OTROS, BASTARÁ CON INFORMAR POR ESCRITO CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A "EL LICITANTE ADJUDICADO" PARA QUE ESTE PRESTE "EL SERVICIO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO", EN LOS LUGARES QUE SE NOTIFIQUEN.

IV. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR **DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**. EL LICITANTE ADJUDICADO TENDRÁ 4 DÍAS NATURALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO A NIVEL NACIONAL.

IV.1 TIPO DE CONTRATO.

SE ADJUDICARÁ UN CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 DE SU REGLAMENTO), CON RECURSOS PROPIOS, CONFORME A LA TABLA QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN: PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL COSTO DIARIO POR EL TURNO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SERÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y





ÚNICAMENTE SE CONSIDERARÁN LOS QUE SE ENCUENTREN EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

LA **"LA FINANCIERA"** DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, SIN QUE ESTOS PUEDAN REBASAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DICHS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SERÁN DE CONFORMIDAD A LOS CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**.

SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR LAS MEJORES CONDICIONES DIPONIBLES EN EL MERCADO.

V. RESCISIÓN DE CONTRATO

SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO A CARGO DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, ASÍ COMO A LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

- EL INCUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN LA DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR.
- CUANDO SE GENEREN Y/O ACUMULEN 6 O MÁS VACANTES SIMULTANEAS Y ESTAS NO FUERAN CUBIERTAS POR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DURANTE LAS 72 HORAS POSTERIORES A SU GENERACIÓN.
- CUANDO **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** INCUMPLA CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DEL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A **"LA FINANCIERA"**. DEBERÁ GARANTIZAR LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERTENEZCA A SU PLANTILLA LABORAL, POR LO QUE NO PODRÁ REALIZAR BAJAS O REINGRESOS DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO.
- CUANDO **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** INCUMPLA EN 2 O MÁS OCASIONES CON EL PAGO DE SUELDOS EN TIEMPO Y FORMA Y ELLO OCASIONE AFECTACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO: BAJA DE PERSONAL, ABANDONO DE PUESTOS Y/O CENTROS DE TRABAJO, AUSENTISMO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD, FALTA DE COBERTURA, ENTRO OTROS.
- CUANDO SE GENEREN JUICIOS DE CARÁCTER LABORAL, PROMOVIDOS POR PERSONAL DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** EN DONDE SE EMPLACE A JUICIO A **"LA FINANCIERA"** Y CUALQUIERA DE ELLOS, NO SEA ATENDIDO PARA SACAR EN PAZ Y A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA FINANCIERA"**.





VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL RESPONSABLE POR “LA FINANCIERA” DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

VII. UNIDAD DE MEDIDA

“EL LICITANTE ADJUDICADO” AL PRESENTAR SU COTIZACIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR EL COSTO DIARIO POR EL TURNO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS CONFORME A LO SOLICITADO A CONTINUACIÓN:

ELEMENTOS DE	TIPO DE SERVICIO
SUPERVISOR GENERAL	VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE “LA FINANCIERA” EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.
SUPERVISOR REGIONAL	VERIFICAR QUE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS SE APLIQUEN ADECUADAMENTE EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE “LA FINANCIERA” EN DONDE PRESTAN EL SERVICIO.
ELEMENTO DE 24X24 HORAS	VIGILAR Y PROTEGER LOS BIENES PROPIEDAD Y/O A CARGO DE “LA FINANCIERA”; RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES, HACIENDO CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y CONSIGNAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
ELEMENTO DE 12X12 HORAS	

“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” PODRÁ AUMENTAR Y DISMINUIR EL NÚMERO DE ELEMENTOS DEPENDIENDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DEBERÁ REALIZAR LA PETICIÓN MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO.

VIII. OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR “EL LICITANTE ADJUDICADO”

SE OBLIGA A RECONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE “ANEXO





TÉCNICO", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

- b) SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA.
- c) SE OBLIGA A REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- d) SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".
- e) SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA EN CASO DE SOLICITARSE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".
- f) LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, DEBERÁ PRESENTARSE INVARIABLEMENTE IMPRESA, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.
- g) SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL, EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), A DOS DECIMALES CON NÚMERO Y LETRA, DE ACUERDO A LA LEY MONETARIA EN VIGOR.
- h) LOS PRECIOS COTIZADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- i) NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS PODRÁN SER MODIFICADAS O NEGOCIADAS.

IX. CONDICION QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL LICITANTE ADJUDICADO"

1. **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, LA AUTORIZACIÓN VIGENTE EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (YA QUE EL SERVICIO SE REQUIERE A NIVEL NACIONAL), DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ CONTENER, AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

- 1. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
- 2. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

2. PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO NO APLICAN NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES O NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, NO OBSTANTE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** SERÁ RESPONSABLE DE OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN





LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA REFERIDA LEY.

3. **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** SE OBLIGARÁ A QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL PERSONAL A SU CARGO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”**, DEPENDE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE **“LA FINANCIERA”**, POR LO TANTO EL PERSONAL QUE LO DESEMPEÑA, DEBERÁ PONER TODA SU ATENCIÓN PARA CUMPLIRLO CON EFICIENCIA.
- b) IMPEDIRÁN QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS INGRESEN A LAS OFICINAS QUE TENGAN BAJO SU VIGILANCIA, ASÍ COMO EVITAR LA SALIDA DE BIENES DE LA **“LA FINANCIERA”** SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.
- c) LOS ELEMENTOS DE **“EL LICITANTE ADJUDICADO”** DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE SU LABOR.

X. TURNOS Y HORARIOS

EL SERVICIO SE PRESTARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1. EL TURNO DE **SUPERVISORES (GENERAL Y REGIONAL)**, SERÁ DE 8 HORAS A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CONSIDERANDO UNA HORA DE DESCANSO. EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, SIN EMBARGO, ESTOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES, VÍA TELEFONÍA CELULAR, SÁBADOS Y DOMINGOS PARA ATENDER Y REPORTAR INMEDIATAMENTE, CUALQUIER SITUACIÓN SOBRE ALGÚN HECHO RELEVANTE QUE AMERITE SU ATENCIÓN
- 2. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 12 HORAS**, PODRÁ PRESTARSE EN LAS MODALIDADES DIURNA Y/O NOCTURNA, CON LOS SIGUIENTES HORARIOS: DE LAS 8:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS DEL MISMO DÍA (DIURNA), Y DE LAS 20:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (NOCTURNA), EN AMBOS CASOS LOS HORARIOS SE REFIEREN A LA HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO. SE CONTARÁ CON UN DESCANSO DE 12 HORAS POR CADA ELEMENTO. EL SERVICIO DE 12X12 SERÁ PRESTADO DE LUNES A VIERNES, CON DESCANSO LOS **SÁBADOS Y DOMINGOS** DE CADA SEMANA Y DÍAS FESTIVOS MARCADOS EN EL CALENDARIO CÍVICO, PERMANECIENDO PENDIENTES DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE REQUIERA SU PRESENCIA TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA.





3. EL TURNO DE **GUARDIAS DE 24 HORAS**, SE DEBERÁ CUBRIR DE LAS 8:00 HORAS A LAS 8:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE (HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO), CON UN DESCANSO DE 24 HORAS POR CADA ELEMENTO. EL SERVICIO DE 24X24 SERÁ PRESTADO DE LUNES A DOMINGO (INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS), DE FORMA BÁSICA, ESTA MODALIDAD ESTARÁ INTEGRADA POR 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD QUE SE ALTERNARÁN. LOS GUARDIAS EN ESTA MODALIDAD DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

LOS HORARIOS PODRÁN SER MODIFICADOS SEGÚN LAS PROPIAS NECESIDADES DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA". TODO CAMBIO DEBERÁ SER NOTIFICADO MEDIANTE COMUNICADO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, SE OBSERVARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a) SUPERVISOR GENERAL Y/O REGIONAL TIENEN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE IMPONER LAS AMONESTACIONES, POR LO QUE, SI UN ELEMENTO LLEGA TARDE, SE HARÁN ACREEDORES A UNA AMONESTACIÓN Y EN CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ LA SANCION CORRESPONDIENTE, SIENDO AMONESTADO EN FORMA VERBAL Y DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO EN CASO DE REINCIDIR NUEVAMENTE.
- b) LA TOLERANCIA NO SERÁ MAYOR A 15 MINUTOS, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA A LAS 08:00 HORAS, REBASADO ESTE TIEMPO SE EMPEZARÁ A CONTAR COMO RETARDO Y SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS QUE SE MENCIONAN EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE "**ANEXO TÉCNICO**".
- c) "**EL LICITANTE ADJUDICADO**" TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO UNA HORA PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL ELEMENTO QUE CUBRIRÁ EL SERVICIO, INFORMANDO MEDIANTE COMUNICADO ELECTRÓNICO CUANDO SE REALICE EL REMPLAZO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE QUE NO SE CUBRA LA AUSENCIA EN EL PLAZO MENCIONADO SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS POR AUSENCIA QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE "**ANEXO TÉCNICO**".
- d) EN CASO DE VACACIONES O PERMISOS, "**EL LICITANTE ADJUDICADO**" DEBERÁ NOTIFICAR CINCO DÍAS NATURALES ANTES, POR ESCRITO Y PROCEDER AL REMPLAZO POR EL PERIODO QUE SE ESPECIFIQUE.
- e) EL NO CUBRIR UN ELEMENTO O LA AUSENCIA DE ESTE SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO PARCIAL O DEFICIENTE, POR LO QUE EN SU CASO SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS POR AUSENCIA QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE "**ANEXO TÉCNICO**".

XI. NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO

"EL LICITANTE ADJUDICADO" SERÁ EL RESPONSABLE DE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES NORMAS DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO:





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



- a) **COMIDA.**- EL HORARIO DE COMIDAS O CENAS DE LOS ELEMENTOS; ENTRE AMBOS ALIMENTOS NO SE DEBERÁ EXCEDER DE 60 MINUTOS POR DÍA.
- b) **UNIFORME.**- NO PODRÁN USAR PRENDAS AJENAS AL MISMO.
- c) **LOS SUPERVISORES.**- REALIZARÁN RECORRIDOS PERIÓDICOS EN EL INMUEBLE QUE LES SEA ASIGNADO CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR QUE LOS ELEMENTOS SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE Y QUE TENGAN PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONSIGNAS.
- d) **RECORRIDOS.**- LOS SUPERVISORES REALIZARÁN RECORRIDOS EXPLORATORIOS DE SEGURIDAD, EN EL PERÍMETRO DEL INMUEBLE, DANDO PRIORIDAD A LOS ACCESOS.
- e) LOS ELEMENTOS EN TODO MOMENTO DEBERÁN INFORMAR A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER NOVEDAD OCURRIDA EN SU SERVICIO Y DE OMITIR INFORMACIÓN, ASÍ COMO NO INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERIOR DE CUALQUIER EVENTUALIDAD, EL ELEMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ SANCIONADO Y SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS.
- f) LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR CUALQUIER AVERÍA, DETERIORO, DAÑO, ETC., DENTRO DE LOS INMUEBLES.
- g) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASIGNADOS A LOS DIFERENTES INMUEBLES DE **"LA FINANCIERA"**, DEBERÁN ATENDER AL PERSONAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EN FORMA CORTÉS, AMABLE, EXPEDITA Y CON EL DEBIDO RESPETO, ACCIÓN QUE DE NO LLEVARSE A CABO, SE SANCIONARÁ COMO INCUMPLIMIENTO AL SERVICIO.
- h) QUEDA PROHIBIDO FUMAR O MASTICAR CHICLE EN SUS PUESTOS DE SERVICIO.
- i) QUEDA PROHIBIDO QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** UTILICEN LOS TELÉFONOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS PARA ASUNTOS PERSONALES, ASÍ COMO SUS CELULARES.
- j) QUEDA PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** EFECTÚEN FUNCIONES DE VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTOS EXTERNOS; ACOMODAR VEHÍCULOS EN LA CALLE Y REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS EN HORAS DE SERVICIO.
- k) QUEDA PROHIBIDO QUE PERSONAL DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** ACEPTÉ ENCARGOS PERSONALES DE PARTE DE LOS USUARIOS.
- l) NO PODRÁN ABANDONAR O SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL SERVICIO, SIN AUTORIZACIÓN O CAUSA JUSTIFICADA.
- m) LOS ELEMENTOS DEBERÁN INFORMAR POR ESCRITO A SU SUPERVISOR SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA QUE HAYAN DETECTADO EN SU ÁREA DE TRABAJO Y QUE



PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL, DEL INMUEBLE O DE SUS CONTENIDOS Y ESTE A SU VEZ, REPORTARÁ DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.

- n) TODAS LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DENTRO DEL INMUEBLE DEBERÁN SER INFORMADAS INMEDIATAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- o) EL SUPERVISOR ANALIZARÁ CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD LAS CONSIGNAS DEL SERVICIO A FIN DE QUE LOS ELEMENTOS CONOZCAN LOS ERRORES COMETIDOS Y EVITAR REINCIDENCIAS.
- p) CUANDO SE REALICE EL CAMBIO DE TURNO, AL PERSONAL SALIENTE TAMBIÉN SE LE REVISARÁ LO OCURRIDO EN EL TURNO, PARA MEJORAR O DE NO REPETIR ERRORES COMETIDOS.
- q) EN TODOS LOS SERVICIOS DEBERÁN CONTAR CON EL FORMATO QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES REPORTES:
 - LISITA DE ASISTENCIA.
 - PARTE DE NOVEDADES.
 - BITÁCORA DE SERVICIO.

DONDE QUEDARÁ ASENTADO QUE SE ENTREGARÁ EL SERVICIO CON LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL TURNO Y QUE DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN SITIO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO.

XII. VESTUARIO Y EQUIPO

EL LICITANTE DEBERÁ ANEXAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL UNIFORME A UTILIZAR, EN LAS QUE SE APRECIEN SUS CUATRO VISTAS, CONTENIENDO COLORES, LOGOTIPOS O EMBLEMAS, MISMOS QUE NO PODRÁN SER IGUALES O SIMILARES A LOS UTILIZADOS POR LAS CORPORACIONES POLICIALES O POR LAS FUERZAS ARMADAS, EN CASO DE QUE EL LICITANTE NO ENVIÉ LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SUS PROPOSICIONES.

EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ PORTAR **EQUIPAMIENTO Y UNIFORME**, ESTE ÚLTIMO DIFERENTE A LOS QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS CUERPOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA O A LAS FUERZAS ARMADAS Y **QUE ESTÉN REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL**. PARA ESTE RUBRO SE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL, PREFERENTEMENTE COLOR AZUL MARINO.
- CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.





SIN EXCEPCIÓN TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEBERÁN PORTAR UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETO Y EN BUENAS CONDICIONES, PROPORCIONADO POR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

POR NINGÚN MOTIVO SE ACEPTARÁ QUE EL PERSONAL USE A LA VISTA PRENDAS QUE NO CORRESPONDAN AL UNIFORME, ASÍ COMO OBJETOS QUE NO CORRESPONDAN AL EQUIPAMIENTO; ASIMISMO DEBERÁ PORTAR EN TODO MOMENTO EN **LUGAR VISIBLE LA CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.**

XII.1 ENTREGA DE UNIFORME

AL INICIO DEL CONTRATO, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** QUEDARÁ OBLIGADO A PRESENTAR A TODOS LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD CON UNIFORME Y EQUIPAMIENTO COMPLETOS Y EN BUENAS CONDICIONES, PARA ELLO CONTARÁ CON UN PERIODO DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO. EL UNIFORME Y EQUIPAMIENTO DEBERÁN ENTREGARSE COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

ARTÍCULO	CANTIDAD	1ª ENTREGA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
PANTALÓN DE GABARDINA TIPO CASUAL	1 PIEZAS	ENERO 2022	20/ENERO/2022
CAMISA DE VESTIR CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.	1 PIEZAS	ENERO 2022	20/ENERO/2022

XIII. SUPERVISIÓN

"EL LICITANTE ADJUDICADO" SE OBLIGA A REALIZAR SUPERVISIONES ESPORÁDICAS Y/O A PETICIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES DESIGNADOS (GENERAL Y/O REGIONALES); LOS CUALES HARÁN TODAS LAS VISITAS NECESARIAS A LAS INSTALACIONES Y/O INMUEBLES CON LOS QUE CUENTA **"LA FINANCIERA"**, REFERIDAS AL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"** LOS CUALES PODRÁN SER DISMINUIDOS O INCREMENTADOS ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA **"LA FINANCIERA"**.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DESIGNARÁ A UNA PERSONA PARA REALIZAR SUPERVISIONES ALEATORIAS A LAS INSTALACIONES Y/O INMUEBLES DONDE SE PRESENTARÁN LOS SERVICIOS; EN LAS VISITAS SE REVISARÁ LO SIGUIENTE:

- a. **ASISTENCIA.**- SE VERIFICARÁ QUE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS EN ESE TURNO, REALMENTE SE ENCUENTREN FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE, LO CUAL SE CONFIRMARÁ CON LA FIRMA DE LOS ELEMENTOS EN LAS FATIGAS, DEL SUPERVISOR DE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** Y DE UN RESPONSABLE DE LA **"LA FINANCIERA"**.





XIV. CONSIGNAS GENERALES

AL INICIO DEL CONTRATO **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** ENTREGARÁ EL PLIEGO DE CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** QUIEN DEBERÁ HACERLAS DE CONOCIMIENTO DE SUS ELEMENTOS LOS CUALES DEBERÁN ACATAR Y CUMPLIR.

CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL SERVICIO PARA SUPERVISORES Y GUARDIAS

1. CUIDAR SU PRESENTACIÓN PERSONAL, ESTAR SIEMPRE ASEADO, CON EL CORTE DE CABELLO ADECUADO, UNIFORME Y ZAPATOS. EL GUARDIA DE SEGURIDAD NO DEBE MEZCLAR ROPA O CALZADO DE CIVIL CON EL UNIFORME.
2. GUARDAR EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO AL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**, COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.
3. LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 NO ENTREGARÁN EL SERVICIO A SU RELEVO SI ESTE SE ENCUENTRA CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA O ENERVANTE.
4. NEGAR TODA CLASE DE INFORMACIÓN SOBRE **"EL SERVICIO"** DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA O AQUELLA QUE POR SU REPERCUSIÓN SE CONSIDERE COMO CONFIDENCIAL A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE, ESTA DEBERÁ SER CANALIZADA CON EL RESPONSABLE DE **"LA FINANCIERA"**. EL GUARDIA TOMARÁ LOS DATOS RELATIVOS, PARA QUE QUEDE INCLUIDO EN EL PARTE DE NOVEDADES.
5. EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL Y REGISTRO DE LOS VISITANTES.
6. ESTABLECER EL (LOS) INFORME(S) EN BITÁCORAS DE SERVICIO DIARIAMENTE Y LLEVAR EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO, NO PERMITIENDO LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA, DEBIDAMENTE. REQUISITADA POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO) QUE SE TRATE.
7. REVISAR A LA ENTRADA Y A LA SALIDA, LAS CAJUELAS DE LOS VEHÍCULOS QUE TENGAN ACCESO AL ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE **"LA FINANCIERA"**.
8. VIGILARÁN QUE PERSONAL DE CUALQUIER CORPORACIÓN NO INGRESE CON ARMAS DE FUEGO, SALVO EXCEPCIONES ESPECIALES.
9. AL TÉRMINO DE LAS LABORES DEL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**, LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD DE 24X24 DEBERÁ REALIZAR UN RECORRIDO GENERAL AL INTERIOR



DEL EDIFICIO APAGANDO LUCES, MAQUINAS, CAFETERAS, VENTILADORES, ETC., EXCEPTUANDO EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS ÁREAS A QUE SE TIENEN ACCESO.

10. EN CASO DE ENCONTRAR OBJETOS PERSONALES OLVIDADOS EN LAS INSTALACIONES, DEBERÁ RESGUARDARLOS E INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU SUPERVISOR REGIONAL Y AL RESPONSABLE DE **"LA FINANCIERA"** EN EL CENTRO DE TRABAJO Y DEBERÁ ENTREGÁRSELOS A ESTE ÚLTIMO PARA QUE PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN A SU DUEÑO.
11. DEBERÁ LIMITAR EL USO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA REALIZAR LLAMADAS PERSONALES DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES A MENOS QUE SE TRATE DE UN CASO DE EMERGENCIA.
12. EL ELEMENTO NO PODRÁ ABANDONAR SU LUGAR DE TRABAJO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL RESPONSABLE DE LA AGENCIA O COORDINACIÓN REGIONAL (CENTRO DE TRABAJO), EN CASO DE NO ACATAR ESTA INSTRUCCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO DE PUESTO. EN CASO DE URGENCIA MÉDICA O CAUSA DE FUERZA MAYOR SE DEBERÁ DAR PARTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y/O DE LA COORDINACIÓN REGIONAL ADMINISTRATIVA; Y/O DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO DE **"LA FINANCIERA"** Y A SU EMPRESA PARA LA SUSTITUCIÓN.
13. EN CASO DE EMERGENCIA COMO SON: SINIESTROS, SISMOS, INUNDACIONES, CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TUMULTOS, ASALTOS, ENTRE OTROS, EL GUARDIA DE SEGURIDAD DEBERÁ REPORTAR EN FORMA INMEDIATA VÍA TELEFÓNICA AL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"** Y A LA EMPRESA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE PROPORCIONE. NO PODRÁ ABANDONAR EL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.
14. AL ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, O SUSTANCIAS TÓXICAS, DURMIENDO, HACIENDO MAL USO DEL TELÉFONO O DE LAS INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SERÁN SUJETOS A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.
15. DURANTE SU HORARIO DE LABORES QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL GUARDIA DE SEGURIDAD PERMITIR EL ACCESO A SUS AMISTADES Y/O FAMILIARES, ASÍ COMO TENER RADIO, TELEVISIÓN ENCENDIDA O CUALQUIER TIPO DE REVISTAS QUE DISTRAIGAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
16. SERÁ ESTRICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO; TRATANDO CON CORTESÍA Y AMABILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, ABSTENIÉNDOSE DE ADOPTAR ACTITUDES DE FAMILIARIDAD CON EL PERSONAL YA SEA EMPLEADOS, CLIENTES, VISITANTES, PROVEEDORES, ENTRE OTROS.
17. NO MANEJAR DINERO, NI SER DEPOSITARIO DE CUALQUIER TIPO DE VALORES EN SU PUESTO DE TRABAJO.



APERTURA DEL SERVICIO

1. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ PRESENTARSE PUNTUALMENTE A SUS LABORES. EN EL CASO DEL TURNO DE 24X24 HORAS, DEBERÁ ESPERAR A SU RELEVO Y ENTREGAR EN FORMA COMPLETA EL SERVICIO CONFORME A BITÁCORA DE NOVEDADES, LOS GUARDIAS DE RELEVO DEBERÁN PRESENTARSE A RECIBIR SU SERVICIO 15 MINUTOS ANTES DEL CAMBIO DE TURNO ESTABLECIDO, SIENDO ESTE ANTES DE LAS 8:00 HORAS, HORA LOCAL EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
2. REQUISITAR AL INICIO DE CADA TURNO LABORADO, LA LISTA DE ASISTENCIA DIARIA, DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTE SUS SERVICIOS Y PRESENTARLA DIARIAMENTE PARA SU VALIDACIÓN AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
3. UNA VEZ REGISTRADA SU ASISTENCIA PROCEDERÁ A REALIZAR UN RONDÍN VISUAL EN LA PERIFERIA E INTERIOR DEL INMUEBLE PARA CERCIORARSE DE QUE LAS CONDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL LUGAR SEAN SEGURAS Y NO SE HAYA REGISTRADO NINGÚN HECHO RELEVANTE:
 - **INTERNAS:** OBJETOS DE VALOR OLVIDADOS, DAÑOS A LAS INSTALACIONES, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS DE ÁREAS PRIVADAS, ENTRE OTROS.
 - **EXTERNAS:** GRAFITIS, DETECCIÓN DE INDIVIDUOS SOSPECHOSOS, OBJETOS O BULTOS ABANDONADOS, VIOLACIÓN DE CANDADOS, CHAPAS O CERROJOS, ENTRE OTROS.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA, DEBERÁ REPORTARLA DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO; AGENCIA Y/O COORDINACIÓN REGIONAL Y ESTOS A SU VEZ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. EN TODO MOMENTO DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS PUERTAS DE ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE PERMANEZCAN CERRADAS. EL ACCESO DE PERSONAL EXTERNO, DEBERÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA, SOLICITANDO AL VISITANTE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
5. NO SE HARÁ REVISIÓN CORPORAL AL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"**, NI AL PERSONAL EXTERNO, SIN EMBARGO, EN FORMA VISUAL SE LES REVISARÁN: BOLSAS VOLUMINOSAS, MALETAS DEPORTIVAS, PORTAFOLIOS, PAQUETES, ETC.; PARA LO ANTERIOR, EL ELEMENTO DE SEGURIDAD SOLICITARÁ EN FORMA ATENTA LE SEA MOSTRADO EL INTERIOR DE ESTAS. LAS BOLSAS DE LAS MUJERES DEBERÁN SER REVISADAS SOLO SI ELLAS ESTÁN DE ACUERDO.
6. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DUDA EN EL CONTENIDO DE LAS BOLSAS; SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN CON EL RESPONSABLE DE **"LA FINANCIERA"** EN CADA CENTRO DE TRABAJO, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN MÁS A FONDO.





- 7. EN CASO DE QUE SE GENERE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA, DEBERÁ EXTREMAR LA VIGILANCIA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE A FIN DE QUE PREVALEZCAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, DEBIENDO REPORTAR DE INMEDIATO CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIA.

RONDINES

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR RONDINES VISUALES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO EN DISTINTOS HORARIOS DEBIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE:
 - a.1. QUE NINGUNA PERSONA FUME O CONSUMA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
 - a.2. QUE LOS PASILLOS, ESCALERAS Y DEMÁS ÁREAS COMUNES SE ENCUENTREN LIBRES DE OBJETOS QUE IMPIDAN O ENTORPEZCAN EL PASO.
 - a.3. QUE NO SE ENCUENTREN PERSONAS RIÑIENDO O FALTANDO AL RESPETO A OTRAS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE EVITAR UN CLIMA ORGANIZACIONAL ADVERSO.
 - a.4. QUE NO SE DAÑE EL RECURSO MATERIAL PROPIEDAD, EN USO O A CARGO DE **"LA FINANCIERA"** COMO SON: EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO O INSTALACIONES.
 - a.5. SUGERIR AL PERSONAL QUE AL MOMENTO DE SALIR A COMER O RETIRARSE DE SUS LABORES NO DEJEN OBJETOS PERSONALES COMO LO SON: CELULARES, CARTERAS U OTROS OBJETOS DE VALOR. SI EL ELEMENTO DE SEGURIDAD LLEGASE A ENCONTRAR ALGÚN OBJETO DE LOS ANTES MENCIONADOS DEBERÁ HACER EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y NOTIFICAR AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO A TRAVÉS DEL PARTE DE NOVEDADES CORRESPONDIENTE.
- b. CUALQUIER TIPO DE ANOMALÍA DEBERÁ REPORTARLA CONFORME AL DIRECTORIO DE EMERGENCIAS QUE SE LE ASIGNE PARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ANOTANDO LAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA DE NOVEDADES.

CIERRE DEL SERVICIO

- a. EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ REALIZAR UN ÚLTIMO RONDÍN VISUAL EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE PREVIO AL CIERRE DE SUS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO DE LAS ÁREAS COMUNES E INSTALACIONES, PROCEDIENDO A REALIZAR EL APAGADO DE LUCES Y VERIFICANDO QUE NO SE QUEDEN ENCENDIDOS APARATOS ELECTRÓNICOS COMO SON: CAFETERAS, RADIOS, CALEFACTORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, ENTRE OTROS, LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR UN CORTO CIRCUITO.





- b. EL HORARIO DE SALIDA ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DEL SERVICIO SIN NOVEDAD RELEVANTE, EN CUYO CASO DEBERÁ PERMANECER EN EL CENTRO DE TRABAJO Y ESPERAR INSTRUCCIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO.
- c. AL TÉRMINO DE SUS LABORES DEBERÁ ANOTAR EL CIERRE DE LA AGENCIA Y LAS ÚLTIMAS NOVEDADES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

XV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZA DE FIANZA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA L.A.A.S.S.P., SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO** SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA.
- C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR.
- F) DOMICILIO DEL PROVEEDOR.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: **1)** LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; **2)** PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; **3)** LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; **4)** LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; **5)** PAGARÁ A LA FINANCIERA LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA



APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL **10%** DEL MISMO.

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
	X	PARA EFECTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CONFORME AL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y APLICACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE CONSIDERA QUE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ES:	X	

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL LICITANTE ADJUDICADO" SE OBLIGARÁ A ENTREGAR A FAVOR DE "LA FINANCIERA", DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA (ACTIVIDADES E INMUEBLES) A FAVOR DE "LA FINANCIERA", QUE GARANTICE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSARSE A "LA FINANCIERA", Y/O A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO. DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA Y ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

XVI. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVAS

PENA CONVENCIONAL:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO**, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, HUBIERE UN ATRASO Y/O





INCUMPLIMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACIÓN LA FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS.

LA FÓRMULA CON LA QUE SE CALCULARÁ LA DEDUCCIÓN POR AUSENCIAS DIARIAS ES LA SIGUIENTE: **(MMC X PPC) DNA**

- a. **MMC.-** MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO
- b. **PPC.-** PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL
- c. **DNA.-** DÍAS NATURALES ATRASADOS POR CAUSAS IMPUTABLES

PENAS CONVENCIONALES		
PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
5	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA L.A.A.S.S.P. Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS POR ESCRITO A "EL LICITANTE ADJUDICADO" POR "LA FINANCIERA", CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P., EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.</p> <p>EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.</p> <p>INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, "LA FINANCIERA" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 54 DE LA L.A.A.S.S.P.</p> <p>EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO</p>	<p>GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA</p>



	<p>ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.S.S.P., EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>PENALIZACIONES 5%:</p> <p>a) ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA. <u>(FALTAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD)</u></p> <p>LA FÓRMULA A UTILIZARSE SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PENALIZACIÓN = (No. FALTAS) X (COSTO DIARIO) X (5%) = RESULTADO 	
--	---	--

DEDUCTIVAS:

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS NO SE PRESENTE AL SERVICIO Y/O CUANDO NO SE REALICE EL REMPLAZO DE ELEMENTOS EN EL PLAZO REFERIDO EN EL PRESENTE **"ANEXO TÉCNICO"**, EN DICHO SUPUESTO SE LE APLICARÁ A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** UNA DEDUCCIÓN DEL COSTO DIARIO POR ELEMENTO, POR CADA UNA DE LAS AUSENCIAS DIARIAS EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS.

ADICIONALMENTE SE APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS EXCEDA EL TIEMPO DE TOLERANCIA EN EL HORARIO DE ENTRADA, EL CUAL CONTARÁ COMO FALTA, EN DICHO SUPUESTO SE LE APLICARÁ A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** UNA DEDUCCIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL COSTO POR ELEMENTO, POR TURNO, SEGÚN SU GRADO Y CONFORME A SU COSTO UNITARIO.

LA FÓRMULA CON LA QUE SE CALCULARÁ LA DEDUCCIÓN POR RETARDOS DIARIOS ES: **(CDE) X (NE) X (FT) = DPM**

d. **CDE.- COSTO DIARIO POR ELEMENTO** (EL MONTO VARÍA DEPENDIENDO DEL GRADO DEL





- ELEMENTO)
e. NE.- NÚMERO DE ELEMENTOS
f. FT.- FALTA DE TURNO
g. DPM.- DEDUCTIVA POR MES

DEDUCTIVAS			
PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS
5	<p>"LA FINANCIERA", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL LICITANTE ADJUDICADO" EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL CONTRATO RESPECTIVO.</p>	<p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA L.A.A.S.P. Y 97 DE SU REGLAMENTO, LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 5% DEL IMPORTE FACTURADO EN EL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.</p> <p>DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.</p> <p>PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL LICITANTE ADJUDICADO" CORRESPONDA AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.</p> <p>"EL LICITANTE ADJUDICADO" ACEPTARÁ QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE</p>	<p>GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA</p>



		<p>REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, PUEDAN SER DEDUCIDAS POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LA FACTURACIÓN RESPECTIVA, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL LICITANTE ADJUDICADO" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.</p> <p>LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL ÁREA REQUIRENTE Y/O ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.</p> <p>EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS, LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS</p>	
--	--	--	--

Handwritten blue ink marks on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom of the table.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.





		<p>DE QUE EL ÁREA REQUIERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>DEDUCTIVAS 5%: SERVICIOS QUE SE REALIZARON EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. <u>(SERVICIO DEFICIENTE POR FALTAS)</u></p> <p>A) POR FALTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEDUCTIVAS = (NO. FALTAS SERVICIO DEFICIENTE) X (COSTO DIARIO) X (5%) = RESULTADO <p>B) POR LA FALTA DE ENTREGA TOTAL DE UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO A LOS GUARDIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL MONTO MENSUAL TOTAL DEL ELEMENTO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO. <p>C) POR CADA ELEMENTO QUE NO SE PRESENTE CON UNIFORME Y EQUIPO COMPLETO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL MONTO MENSUAL TOTAL DEL ELEMENTO. <p>D) POR NO PRESENTAR EL SUA Y/O POR CADA ELEMENTO</p>	
--	--	--	--





		<p>QUE NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEDUCTIVAS = DEL 5% SOBRE EL MONTO MENSUAL TOTAL DE CADA ELEMENTO. <p>NO APLICARÁ DEDUCTIVA EN CASO DE PRESENTARSE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: EL ELEMENTO SEA PENSIONADO; QUE NO REQUIERA EL SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL; PRESENTE PROBLEMAS CON EL ALTA DE SU SEGURIDAD SOCIAL; O TODOS AQUELLOS QUE NO SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL LICITANTE ADJUDICADO" Y QUE LO ACREDITE PRESENTANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.</p>	
--	--	--	--

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, LAS DEBERÁ CUBRIR **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** LE NOTIFIQUE POR ESCRITO DE LA(S) PENALIZACIÓN(ES) Y/O DEDUCTIVAS Y DEL (LOS) IMPORTE(S) CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS, DEBIENDO EFECTUAR DICHO PAGO MEDIANTE FORMATO O MEDIO AUTORIZADO PARA ELLO, POR **"LA FINANCIERA"**.

EL PAGO MENSUAL QUE CORRESPONDA AL PERIODO EN EL QUE SE GENERÓ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE DEBA HACER **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** DE LAS MISMAS.

LA PENA CONVENCIONAL Y/O LAS DEDUCTIVAS NO PODRÁN EXCEDER DEL **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO**, EN EL MOMENTO DE QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** ALCANCE DICHO PORCENTAJE, LA CONTRATANTE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.





XVII. FORMA DE PAGO

EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ A MES VENCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, SE ENVIARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL RESPONSABLE DE VERIFICAR Y ADMINISTRAR EL CONTRATO ENVIARÁ EL DOCUMENTO A LA COORDINACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR, PARA QUE ÉSTA TRAMITE EL PAGO RESPECTIVO ANTE LA GERENCIA DE FISCAL Y CUENTAS POR PAGAR, MISMO QUE SE REALIZARÁ DENTRO LOS **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRECIO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, CON BASE A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, DICHS PRECIOS SERÁN FIJOS Y SE RESPETARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL DE SU RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL TIEMPO QUE **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REPERCUTIRÁ EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA SU PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE LA MANERA QUE ESTÁ DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE **PENAS CONVENCIONALES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA L.A.S.S.P., EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR LA APLICACIÓN DE **DEDUCCIONES**, LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUERENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.





FORMA Y DATOS DE FACTURACIÓN	
RAZÓN SOCIAL:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
R.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO JUNTO CON SUS FACTURAS DEBERÁ PRESENTARSE EN:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DOMICILIO	DÍAS	HORARIO
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA	AGRARISMO 227, 5° PISO, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	LUNES A VIERNES	09:00 A 14:00 HORAS
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	<ul style="list-style-type: none"> • FACTURA ORIGINAL. • COPIA DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y DERIVADOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. • SOPORTE DEL SERVICIO FACTURADO POR MES. 		

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) CURRICULUM DEL LICITANTE EN EL QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA DE UN AÑO EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DEBERÁ INCLUIR AL MENOS NOMBRE DE SUS PRINCIPALES CLIENTES, NOMBRE DEL CONTACTO Y NÚMERO TELEFÓNICO CON LA FINALIDAD DE QUE LA "FND" PUEDA CORROBORAR LA INFORMACIÓN.
- b) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CURRICULA DE 2 SUPERVISORES CON PREPARATORIA TERMINADA O CARRERAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE SOCIALES Y/O DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y QUE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE AL MENOS UN (1) AÑO, QUE CUENTEN CON LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CUIP), CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES Y QUE ESTÉN ACTIVOS ACTUALMENTE EN LA EMPRESA, ACREDITÁNDOLO CON LA EMISIÓN DEL REPORTE MENSUAL DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL TERCER BIMESTRE 2021.
- c) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR AL MENOS 2 (DOS) CONTRATOS CELEBRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O SECTOR PRIVADO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, CUYO OBJETO SEA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, CON COBERTURA EN AL MENOS 5 ESTADOS.





DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN SU CONJUNTO, NO SE CONSIDERARÁN CONTRATOS O PEDIDOS QUE SE ENCUENTREN SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 2016, ASÍ MISMO NO SERÁN CONSIDERADOS CONTRATOS ILEGIBLES, INCOMPLETOS Y SIN FORMALIZAR (NO FIRMADOS).

d) EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL FEDERAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

1. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
2. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

e) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE (ART. 32-D). EN SENTIDO POSITIVO.

f) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA OBRERO PATRONAL VIGENTE (IMSS EN SENTIDO POSITIVO E INFONAVIT) (CONSTANCIA O MANIFIESTO SEGÚN CORRESPONDA).

ELABORÓ	
ING. HUGO ENRIQUE RAMÓS VIELMA COORDINADOR TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES	ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCANTARA GARCÍA DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS





CUESTIONARIO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL.

LAS PREGUNTAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESARROLLAN SON CON EL OBJETIVO DE QUE EL ÁREA REQUERENTE, PUEDA UTILIZARLAS PARA CONOCER EL MERCADO DEL SERVICIO, ESTAR EN CONDICIONES DE HACER ADECUACIONES AL ANEXO TÉCNICO, CONOCER ESQUEMAS O MECANISMOS ALTERNOS DE COTIZACIÓN, ADECUAR O AMPLIAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR, CONOCER LAS MEJORAS O CAMBIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ESTIMAR EL COSTO DEL SERVICIO A CONTRATAR.

DE IGUAL MANERA, SERVIRÁ PARA DOCUMENTAR QUE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN NO LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE POSIBLES LICITANTES, POR LO QUE SE PRETENDEN IDENTIFICAR, LA EXISTENCIA DE POSIBLES PROVEEDORES CON CAPACIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

DE TAL MANERA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE, QUE SU REPRESENTADA TENGA A BIEN CONTESTAR LAS SIGUIENTES PREGUNTAS PARA CONOCER SU POSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.

PREGUNTAS.

- 1) ¿PUEDE CUMPLIR CON LO TODO LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO?
- 2) ¿CUENTA CON AL MENOS 2 EMPLEADOS CON PREPARATORIA TERMINADA O CARRERAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE SOCIALES Y/O DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y QUE SE RELACIONEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE DEMUESTRE EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MAYOR A 2 AÑOS, QUE CUENTEN CON LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CUIP), CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES Y QUE ESTÉN ACTIVOS ACTUALMENTE EN LA EMPRESA, ACREDITÁNDOLO CON LA EMISIÓN DEL REPORTE MENSUAL DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL TERCER BIMESTRE.?
- 3) ¿SU REPRESENTADA CUENTA CON AL MENOS 100 GUARDIAS DE SEGURIDAD ACTIVOS EN SU EMPRESA?
- 4) ¿SU REPRESENTADA CUENTA CON COBERTURA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL?
- 5) ¿PUEDE ACREDITAR EXPERIENCIA DE 1 (UN) AÑO EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON CONTRATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SECTOR PRIVADO CON COBERTURA EN AL MENOS 5 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN SU CONJUNTO?





- 6) ¿PUEDE CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO EN EL RUBRO DE UNIFORMES QUE SE ENTREGARÁN AL PERSONAL CON QUE PRESTARÁ EL SERVICIO?
- 7) ¿PUEDE INICIAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 E IMPLEMENTARLO EN 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES?
- 8) ¿CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES?
 - a) SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.
 - b) SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





FORMATO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO, MISMO QUE **"EL PROVEEDOR ADJUDICADO"** DEBERÁ DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

**RECEPCIÓN DE SERVICIOS
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA
(GSGMOP)**

CIUDAD DE MÉXICO, A ---- DE --- DE 2022

SERVICIO:	SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL, PARA RESGUARDO DE LOS INMUEBLES DE LAS REPRESENTACIONES CON QUE CUENTA LA FND AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA (COORDINACIONES REGIONALES, AGENCIAS DE CRÉDITO Y MÓDULOS DE ATENCIÓN), ASÍ COMO DE BIENES ADJUDICADOS.
INSTRUMENTO JURÍDICO:	CONTRATO NO.
PERIODO DE ENTREGA DEL SERVICIO:	DEL XXX AL XXX DE XXX DE 2022.

ESPECIFICACIONES DE LOS ENTREGABLES	
<ul style="list-style-type: none"> • LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS SUPERVISORES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD (FIRMADAS POR CADA ELEMENTO, POR EL REGISTRO DE SU ASISTENCIA). • CÉDULAS DE VALIDACIÓN MENSUAL. 	
<p>OBSERVACIONES: ASIMISMO, LAS LISTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL DE "LA FINANCIERA" EN CADA CENTRO DE TRABAJO.</p> <p>AL SER UN SERVICIO QUE SE PRESTA A NIVEL NACIONAL, LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES EN LAS REGIONALES, SE ENCUENTRAN EN LAS CÉDULAS DE VALIDACIÓN MENSUAL ADJUNTAS AL CDR.</p>	

PERSONAL DE LA GSGMOP QUE VALIDA EL SERVICIO	FIRMA
NOMBRE: CARGO:	

PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZA Y/O ENTREGA EL SERVICIO	FIRMA
NOMBRE: CARGO:	





MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ DE 2022. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (PROPOSICIÓN) REALIZADA A MI REPRESENTADA, ME PERMITO OFERTAR LO SIGUIENTE:	HOJA NO. ____ DE ____
--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	INCLUIR TODA LA INFORMACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO		

_____ NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	_____ CARGO EN LA EMPRESA	_____ FIRMA
--	------------------------------	----------------

NOTA 1: EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MODELO DE COTIZACIÓN
(PROPUESTA ECONÓMICA)

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ DE 2021. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO. ____ DE ____
--	--------------------------

REGIÓN	TIPO DE ELEMENTO									TOTAL POR REGIÓN
	SUPERVISOR			GUARDIA 12X12			GUARDIA 24X24			
	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	
CORPORATIVO	1	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	4	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CR CENTRO - OCCIDENTE	1	\$0.00	\$0.00	29	\$0.00	\$0.00	8	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CR NOROESTE	1	\$0.00	\$0.00	8	\$0.00	\$0.00	18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CR NORTE	1	\$0.00	\$0.00	18	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CR SUR	1	\$0.00	\$0.00	19	\$0.00	\$0.00	14	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CR SURESTE	1	\$0.00	\$0.00	10	\$0.00	\$0.00	12	\$0.00	\$0.00	\$0.00

LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

_____ NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	_____ CARGO EN LA EMPRESA	_____ FIRMA
---	------------------------------	----------------

NOTA 1: LA PROPUESTA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DEL SERVICIO YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA
NOTA 2: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE **DEBERÁ SER DE 30 DÍAS.**
NOTA 3: EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO No. A-DERMS-33801-006-22

Anexo 2





MODELO DE COTIZACIÓN
(PROPUESTA ECONÓMICA)

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE DICIEMBRE DE 2021. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO. ____ DE ____
--	--------------------------

REGIÓN	TIPO DE ELEMENTO									TOTAL POR REGIÓN
	SUPERVISOR			GUARDIA 12X12			GUARDIA 24X24			
	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	TOTAL	
CORPORATIVO	1	\$10,000.00	\$10,000.00	0	\$0.00	\$0.00	4	\$9,500.00	\$38,000.00	\$48,000.00
CR CENTRO - OCCIDENTE	1	\$10,000.00	\$10,000.00	29	\$9,500.00	\$275,500.00	8	\$9,500.00	\$76,000.00	\$361,500.00
CR NOROESTE	1	\$10,000.00	\$10,000.00	8	\$9,500.00	\$76,000.00	18	\$9,500.00	\$171,000.00	\$257,000.00
CR NORTE	1	\$10,000.00	\$10,000.00	18	\$9,500.00	\$171,000.00	0	\$0.00	\$0.00	\$181,000.00
CR SUR	1	\$10,000.00	\$10,000.00	19	\$9,500.00	\$180,500.00	14	\$9,500.00	\$133,000.00	\$323,500.00
CR SURESTE	1	\$10,000.00	\$10,000.00	10	\$9,500.00	\$95,000.00	12	\$9,500.00	\$114,000.00	\$219,000.00

LAS CANTIDADES SON REFERENCIALES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

LIC. LILIA DEL SOCORRO MORENO ESTRADA NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	Representante Legal CARGO EN LA EMPRESA	 FIRMA
--	--	--

NOTA 1: LA PROPUESTA DEBERÁ CONSIDERAR TODOS LOS COSTOS DEL SERVICIO YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
NOTA 2: LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ CONTAR CON EL DATO DEL LUGAR Y FECHA DE LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO LA VIGENCIA QUE **DEBERÁ SER DE 30 DÍAS.**
NOTA 3: EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.